

–En la ciudad de Paraná, a los 29 días del mes de agosto de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 9.10 dice el:

#### **ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 38 señores convencionales constituyentes.

#### **JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

**SR. ZABALA** – Señor Presidente, la señora convencional Haiek no se encuentra presente por motivos de salud, y oportunamente va a presentar certificado médico.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia de los convencionales Allende y Caramelle, por subsistir las mismas razones que impidieron su presencia en la sesión del día de ayer.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señor convencional.

#### **APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 38 señores convencionales, declaro abierta la 28<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Convención Constituyente

#### **IZAMIENTO DE BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Antes de izar las Banderas, esta Presidencia propone un fuerte aplauso por cumplir 60 años ejerciendo la profesión de abogado el convencional Jorge Salomón. (*Aplausos.*)

Invito a la señora convencional Silvina Estela Cepeda a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Nelio Higinio Calza a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (*Aplausos.*)

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el convencional Taleb.

**SR. TALEB** – Señor Presidente: propongo una mecánica de trabajo para no ser reiterativo cada vez que tratemos un tema: que antes de iniciar la consideración el señor Presidente lea la lista de oradores propuesta en la Comisión de Labor; que cada convencional que así lo quiera se anote y se dé esa lista como cerrada para el tema a considerar.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento de los señores convencionales...

**SR. ROGEL** – Señor Presidente: antes de cerrar la lista, solicito que la lea...

**SRA. KUNATH** – Es lo que se está proponiendo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Para ordenar la sesión, primero por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados y luego, se vota la moción formulada por el convencional Taleb.

–Se lee:

–Comunicaciones oficiales (Punto Nro. 1. Expte. Nro. 1.756)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Si hay asentimiento quedan justificadas las inasistencias.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee

–Comunicaciones Oficiales (Punto Nro. 2. Expte. Nro. 1.651))

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente: tratándose de dictámenes unánimes emanados de la Comisión de Redacción y Revisión, solicito se reserven en Secretaría para pedir oportunamente el tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan reservados, señor convencional.

#### **Dictámenes de Comisión Moción de sobre tablas**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de sobre tablas.

Se encuentran reservados los dictámenes emitidos por la Comisión de Redacción y Revisión.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de los dictámenes reservados en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

#### **ARTÍCULOS 148, 152, 153, 157, 164, 166 y 167. PODER JUDICIAL**

Texto constitucional en la Sanción 58 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 180, 181, 210, 213, 321, 448, 488, 544, 808, 817, 909, 910, 938, 969, 1.089, 1.097, 1.101, 1.110, 1.119, 1.128 y 1.257)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de considerar los dictámenes para los cuales se aprobó el tratamiento sobre tablas.

En primer término el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reformas – Exptes. Nros. 180, 181, 210, 213, 321, 448, 488, 544, 808, 817, 909, 910, 938, 969, 1.089, 1.097, 1.101, 1.110, 1.119, 1.128 y 1.257– modificando varios artículos del Capítulo referido al Poder Judicial.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

–Ingresan al recinto los señores convencionales Reggiardo y Márquez.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen en la Sanción Nro. 58, trata sobre la modificación, o en su caso de la supresión de varios artículos de la Constitución referidos al Poder Judicial.

Este tema ha sido largamente debatido en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral y ha tenido origen en dos proyectos presentados por los señores convencionales de todos los bloques con representación en esta Convención.

Ha sido determinada por la mayoría, en el seno de la comisión, de manera que ha sido aprobada en sesión en esta Convención.

Nosotros en la Comisión de Redacción y Revisión, hemos estudiado este dictamen que interesa a varios artículos y la propuesta que traemos hoy es la siguiente. Yo voy a ir leyendo cada uno de los artículos y en su caso también voy a proponer alguna modificación.

Respecto del Artículo 1º que es la modificación del Artículo 148, voy a leerlo y aclaro que la primer coma, a continuación de “compondrá”, interesamos que se suprima. El Artículo 148 diría: “El Superior Tribunal se compondrá por un número impar de miembros que no podrá ser inferior a cinco. Podrá dividirse en salas que entenderán en las distintas materias del derecho, en el número que lo requieran las necesidades judiciales. En caso de creación de nuevas salas, la ley determinará su jurisdicción y competencia, la forma en que se distribuirá el trabajo entre las de la misma materia y la conformación y funcionamiento del tribunal, en los casos previstos por esta Constitución cuando deba actuar como tribunal pleno.”

El Artículo 2º, que interesa la sustitución del Artículo 152, dice: “La justicia de paz será letrada y funcionará en aquellos centros de población que, previo informe favorable del Superior Tribunal, la ley establezca conforme al grado de litigiosidad, extensión territorial y población. La competencia de la justicia de paz será establecida por la ley.”

El Artículo 3º, que interesa el agregado de una disposición transitoria, cuyo texto es el siguiente. Hago la aclaración de que estamos proponiendo una modificación: “Los juzgados de paz legos, pasarán a ser juzgados de paz letrados

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESION ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

cuando se produzcan las vacancias de sus titulares, excepto que estén ocupados por abogados, en cuyo caso la transformación será automática.”

El Artículo 4º, que interesa la sustitución del Artículo 153, propone: “Para desempeñar el cargo de juez de paz, deberán observarse los requisitos del Artículo 151 debiendo la ley señalar las condiciones para el funcionamiento de los respectivos juzgados, garantizando en ellos procedimientos que respondan a los principios de inmediatez, informalidad, celeridad, accesibilidad y economía procesal aplicando, en la medida de lo posible, las formas alternativas de solución de conflictos.”

El Artículo 5º, que trata una modificación del Artículo 157, propone el siguiente texto: “Los magistrados y funcionarios judiciales no podrán formar parte de corporación o centro político, inmiscuirse, en grado o en forma alguna, en actividades políticas, ni ejercer su profesión en ningún foro ni ante ningún tribunal.

La violación de estas normas implicará una falta grave a los efectos de su enjuiciamiento en la forma prevista en esta Constitución.”

El Artículo 6º, propone el reemplazo del Artículo 164, por el siguiente texto: “La Legislatura asegurará la doble instancia en el proceso penal, respetando los principios de contradicción, oralidad y publicidad en el sistema acusatorio.”

El Artículo 7º, suprime el apartado g) del Artículo 167, inciso 1º.

El Artículo 8º, incorpora una disposición transitoria, en el siguiente texto: “Hasta tanto se dicte la norma que determine los órganos competentes para resolver las solicitudes de libertad condicional de los penados, el Juez de Ejecución de penas y medidas de seguridad resolverá sobre el trámite respectivo que deberá asegurar inexcusablemente la asistencia letrada del solicitante y la intervención del Ministerio Fiscal durante todo el desarrollo del mismo, siendo sus resoluciones recurribles.”

El Artículo 9º, que modifica el Artículo 82, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 82 – Las leyes pueden tener origen en cualesquiera de las Cámaras, por proyectos presentados por sus miembros, por el Poder Ejecutivo, por el Superior Tribunal de Justicia cuando se tratare de materias vinculadas a la organización judicial, y por el pueblo ejerciendo el derecho de iniciativa popular del modo previsto por esta Constitución.”

El Artículo 10º, reemplaza el inciso e) del Artículo 166, por el siguiente: “Artículo 166, inciso e): Sin perjuicio de la facultad de iniciativa legislativa conferida por el Artículo 82, hacer saber al Poder Ejecutivo las necesidades que se señalen en el ejercicio de la administración de justicia, a efectos de que solicite a la legislatura, la sanción de las leyes respectivas.”

Este es el texto que traemos hoy a consideración, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º del Reglamento.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

### **HÁBEAS DATA**

Texto constitucional en la Sanción Nro. 60 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 253, 344, 350, 395, 445, 526, 573, 714, 730 y 853)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En segundo término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. . 253, 344, 350, 395, 445, 526, 573, 714, 730 y 853– referidos al hábeas data.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta sanción que ha sido considerada en la Comisión de Redacción y Revisión tiene origen en diversos proyectos presentados por los convencionales Reggiardo, Schvartzman, Díaz y Zabala, por los convencionales Almada y Márquez, por los convencionales Marciano Martínez y Pesuto, por el convencional Acevedo Miño, por los convencionales Brasesco, Monge, Rogel y Arralde, otro de su autoría, señor Presidente, otro de la convencional Gastaldi, otro de los convencionales Romero, Federik, Carlín, Guillermo Martínez, Barrandeguy y quien les habla, otro del convencional Allende, y otro del convencional Monge.

Este tema que trata sobre la introducción en el texto constitucional de la acción de habeas data, ha sido estudiado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que le ha dado despacho por mayoría y finalmente ha sido traído al recinto donde ha obtenido sanción en fecha 30 de julio del corriente año.

Este artículo interesa o establece el derecho a interponer esta acción, también prevé el caso de la falsedad o el uso discriminatorio y trata también de establecer la rectificación del mismo; establece la salvaguarda del secreto profesional y de la protección de las fuentes de información periodística; y en el último párrafo, se aclara la no procedencia cuando estuviera reglamentado.

Nuestra comisión propone una modificación muy simple que trata de quitar este giro de la remisión a la ley que posteriormente lo reglamentará, que entendemos hace a la simplicidad del texto.

El texto que traemos hoy a consideración de la Convención es el siguiente; se trata de un artículo nuevo: “Toda persona tiene derecho a interponer acción expedita, rápida y gratuita de habeas data para tomar conocimiento de los datos referidos a ella, a sus familiares directos fallecidos, o a sus propios bienes así como la fuente, finalidad y destino de los mismos, que consten en todo registro, archivo o banco de datos públicos o privados de carácter público, o que estuviesen almacenados en cualquier medio técnico apto para proveer informes.

En caso de falsedad o uso discriminado de tales datos podrá exigir, sin cargo alguno, la inmediata rectificación o actualización de la información falsa o la supresión o confidencialidad de la sensible.

El ejercicio de este derecho no puede afectar las fuentes de información periodística ni el secreto profesional.

La acción no procederá cuando la obtención de los datos reclamados estuviere reglamentada”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si ningún otro señor convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por tratarse de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

**DERECHOS DE LOS SOMETIDOS A PROCESO PENAL**  
Texto constitucional en la Sanción Nro. 61 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 307, 323, 423, 920 y 1.222)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En tercer término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 307, 323, 423, 920 y 1.222– en cuanto a los derechos de los sometidos a proceso penal.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta sanción ha sido tratada originalmente en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, y tiene

origen en diversos proyectos presentados por los señores convencionales Pérez; otro proyecto presentado por los señores convencionales Carlín, Romero, Federik y quien les habla; otro del señor convencional Almada; otro de los señores convencionales Barranteguy y Federik y finalmente otro de los señores convencionales Heyde, Gastaldi y Pérez.

Este artículo que trata sobre la caracterización de los establecimientos carcelarios como centros de tratamiento integral, establece cuáles deben ser las características y en un párrafo también, le dedica especial atención a las madres de niños de hasta cinco años.

Nuestra sugerencia sobre este texto es muy sencilla y trata de quitar las palabra “seguridad y capacitación” en la primera oración, en el entendimiento que al referirnos a las cárceles como centros de tratamiento integral de los internos era suficiente.

El texto que hoy proponemos dice así: “Las cárceles y cualquier lugar de internación forzada de personas deben constituir centros de tratamiento integral de los internos. La ejecución de la pena privativa de la libertad tiene como finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social. Constituirá falta grave todo rigor innecesario infligido a los internos. La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, estará sometida a permanente y efectivo contralor judicial.

Las mujeres privadas de su libertad, deben ser alojadas en dependencias especiales, garantizando a las madres de niños menores de cinco años, espacios para convivir con ellos. Si el Estado no cumpliera con este mandato, las detenidas embarazadas o con niños cumplirán arresto domiciliario. Los menores privados de su libertad no pueden ser alojados en establecimientos de detención de adultos.

Toda persona declarada inocente respecto de una imputación por la que hubiese sido privada de su libertad de manera infundada o que se revele irracional en el curso del proceso, tendrá derecho a que el Estado provincial, de acuerdo con la ley, le indemnice el daño sufrido a causa de su privación de libertad.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general y en particular por tratarse de un solo artículo, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.



**DERECHO A LA SEGURIDAD**

Texto constitucional en la Sanción Nro. 62 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 365, 750 y 1.093)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En cuarto término corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 365, 750 y 1.093– sobre la garantía de la seguridad ciudadana.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen que hoy trae la Comisión de Redacción y Revisión, trata del deber irrenunciable del Estado provincial, en cuanto a garantizar la seguridad ciudadana.

Ha tenido origen en proyectos presentados por los señores convencionales Alasino y Pasqualini; otro presentado por un ciudadano de apellido Adon, a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana; y otro de los señores convencionales De Paoli, Brasesco, Monge y Rogel. Ha sido tratado por la Comisión y ha sido sancionado por esta Convención.

Proponemos una modificación muy simple, el texto que traemos, dice así: “El Estado asume como un deber irrenunciable garantizar efectivamente la seguridad ciudadana mediante políticas de prevención del delito y de asistencia a la víctima.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – Muy brevemente, señor Presidente. La verdad es que nosotros presentamos un proyecto que tiene, en general, muy poco que ver con éste. A nosotros nos ha parecido que una de las principales cuestiones que tienen los Estados, nacional y provincial actualmente, es la seguridad personal; seguridad que es un tema no resuelto, porque es un valor que se demanda y la gente cada día siente que está más lejos.

Esto tiene que ver con la prevención del delito. Si hacemos un buen mecanismo de prevención, la seguridad puede aumentar y tiene que ver, fundamentalmente, con la capacidad que tenga el Estado para adelantarse al delito. Esta es la tarea de inteligencia. Hay dos clases de inteligencia: la inteligencia de seguridad del Estado, que habitualmente la hace la SIDE, y la inteligencia criminal, que habitualmente la hace la policía.

Nosotros pretendíamos, señor Presidente, otra cosa. Esto no es idea propia, alguna vez conversando con agentes de la Policía de Israel, nos comentaban cómo se trataba de prevenir el delito en dicho país. Lo hacían con la participación directa de la gente. La gente participaba de la inteligencia, los ciudadanos elegidos de alguna forma democrática participan de esto. Lo dejo para que el Estado provincial alguna vez, cuando haga esta ley –porque sobre esto tiene que haber una ley concreta– estudie el tema.

En Israel, la inteligencia la hacen el Estado y la gente, porque nos decían a nosotros que a veces la bajada de la información de la policía para prevenir el delito, nunca llega, por diversas causas, a veces porque es inapropiada o por otras causas, pero lo cierto es que la inteligencia, que es lo que permite esto, siempre queda “trancada” y llega tarde. Por ejemplo, nos decían, si nosotros sabemos cuántos desarmaderos hay en Buenos Aires, sabemos adónde van los autos robados. Entonces, lo que hay que hacer es tener controlados los desarmaderos. Si nosotros sabemos dónde se distribuye la droga, tenemos que estar sobre los distribuidores de la droga. Entonces, cuando llega la droga, los tenemos controlados. Y en esto, el Estado a veces, por una u otra razón, no alcanza a bajar la información con la rapidez para prevenirlo; y me decían que lo que garantizaba esto era la gente.

Por eso, más allá de este artículo en general, creo que por la ley que alguna vez se estudie, debe permitir que participe la ciudadanía en la inteligencia criminal.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SR. KUNATH** – Señor Presidente, creo que este debate ya ha sido dado oportunamente en la Comisión respectiva. Lo que traemos nosotros es el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, sobre un texto que fue estudiado en una Comisión y que fue aprobado por esta Convención.

Por lo tanto, quisiera que se pase a votar el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el dictamen en general y en particular por contar de un solo artículo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

### **DERECHO AL DEPORTE**

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 64 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 264, 313, 389, 397, 768, 844 y 874)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Como último dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión, corresponde considerar el que propone el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 264, 313, 389, 397, 768, 844 y 874–, reconociendo al deporte como un derecho social.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta sanción trata del reconocimiento del deporte como un derecho social.

Tiene origen en diversos proyectos presentados, uno por el señor convencional Salomón; otro de los señores convencionales Schwartzman, Reggiardo, De la Cruz de Zabala, Carlos Díaz, Acharta, Haiek y Gianfelici; hay dos proyectos que provienen de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, a través de un grupo denominado “Parque Sur” y de un señor de apellido Paolazzi; otro proyecto del señor convencional Báez; otro proyecto de los señores convencionales Rogel, Brasesco, De Paoli, Allende de López, y finalmente, un proyecto del señor convencional Taleb.

Este tema ha sido discutido y consensuado en la Comisión de Nuevos Derechos Garantías. Formas de Participación Popular, y finalmente aprobado por esta Convención. En la Comisión de Redacción y Revisión simplemente hicimos propuestas que tienen que ver con simplificar el texto, como es de práctica en el seno de la misma; y el texto que proponemos es el siguiente: “El Estado reconoce al deporte como derecho social y promueve el desarrollo de la actividad deportiva como medio de formación integral de la persona, facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización y desenvolvimiento, garantizando a todos los habitantes el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

“Asegura, a través del Consejo Provincial del Deporte, la participación de la comunidad deportiva en la elaboración, definición y coordinación de las políticas para el área.

“Preserva, en un marco de solidaridad comunitaria y educativa, la existencia de las instituciones deportivas con fines sociales, protegiendo su infraestructura.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por tratarse de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESION ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

**Orden del Día Nro. 56**  
**AMPARO POR MORA**

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 56 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 963)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 963–, estableciendo el amparo por mora.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: este dictamen, que establece el amparo por mora, tiende a establecer un instituto para subsanar aquella demora injustificada por parte de determinadas autoridades que deban resolver sobre ciertas cuestiones. En este artículo se establece quién puede plantear esta acción, cómo debe resolverse y también se establece que esta resolución debe ser dictada en un plazo sumárisimo, más allá de que obviamente se deja a la ley la reglamentación de los detalles.

La Comisión de Redacción y Revisión, tratando de que el texto sea más sencillo, propone quitar en dos oportunidades la remisión a la ley; es decir, proponemos que sea suprimido el giro “que la ley establezca” o “que la ley lo determine”.

El texto que proponemos, es el siguiente: “Toda persona que sea parte en un expediente administrativo, podrá interponer amparo por mora a fin de obtener resolución inmediata, en el caso de demora injustificada de la autoridad interviniente en expedirse sobre el asunto requerido por el interesado. En tal supuesto el juez emplazará a la administración o al funcionario remiso, bajo los apercibimientos que correspondan, a pronunciarse sobre el acto pretendido por el ocurrente en un plazo sumárisimo, aunque no podrá ordenarle en qué sentido lo debe hacer. La omisión en expedirse comportará la denegación tácita de la pretensión en trámite y agotará la vía administrativa, quedando expedita la acción judicial”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar, por signos, en general y en particular por tratarse de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

**Orden del Día Nro. 57  
DERECHO A RÉPLICA**

Dictamen Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular  
Consideración (Exptes. 144, 575, 900 y 1.018)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 57.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

La Presidencia informa que están anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales: Barranteguy, Brasesco, Schwartzman, Alasino, Federik y la señora convencional Pérez

Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – En el día de ayer nos entregaron los despachos 24 y el 52, y hoy solamente aparece el 52. Querría que el Presidente de la comisión me explicara por qué ayer había dos despachos y hoy sólo uno.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En su intervención lo explicará el señor Presidente de la comisión.

**SR. ROGEL** – Se anexó el despacho que estaba pendiente, solamente, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Bueno, pero que lo explique el Presidente de la comisión.

Tiene la palabra el convencional Taleb.

**SR. TALEB** – En la lista de oradores, para la que mociono su cierre, en último término debe figurar el Presidente de la comisión para aclarar cualquier eventual duda que pueda surgir en el desarrollo del debate.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** –Se va a votar la moción de cierre de la lista de oradores.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

¿Podría aclarar la duda que manifestó el convencional Calza?

**SR. BARRANDEGUY** – En el desarrollo de mi exposición, en el primer segmento, me voy a dedicar a informar el itinerario del proyecto y eso que pregunta el señor convencional Calza es uno de los puntos.

Señor Presidente, Honorable Convención: más allá de las cuestiones simpáticas que puedan tener algunas circunstancias que nos han llevado a los convencionales a discutir y rediscutir estas ideas, esto nos ha permitido desarrollar textos de mayor calidad para que podamos venir a defenderlos con mayor seguridad.

Con respecto a este proyecto que viene como Orden del Día Nro. 57 a la sesión de la fecha, en primer lugar, debo aclarar que los antecedentes con los que trabajamos para arribar al texto que concluimos, y venimos hoy a sostener, se produjeron en los Expedientes Nro. 144, donde se agrega el proyecto de los convencionales Alasino y Pasqualini, Expediente Nro. 575, proyecto de la convencional Gastaldi, Expediente Nro. 900 del ponente ciudadano Juan Bracco y el Expediente 1.018 del convencional Schwartzman y Haiek.

Estas ideas se fueron consagrando en el texto del que vamos a impetrar de esta Convención su aprobación de la manera que voy a ir exponiendo en el curso de este informe. Pero, en forma preliminar, señor Presidente, voy a realizar una aclaración, ahora ya a casi modo de conclusión, que cada vez que tratamos algún aporte relacionado con la manera en que esta Honorable Convención está entendiendo asegurar el ejercicio irrestricto y pleno de la libertad de expresión, ahora digo como conclusión, que debo señalar en forma preliminar a las consideraciones que desarrollaré, que esta Convención sancionó la derogación del Artículo 11 de la Constitución vigente, suprimiendo una rémora, en verdad –esto es cierto– pero peligrosa, muy peligrosa para la libertad de prensa que, justificada en concepciones vetustas para la forma actual de entender estos temas, concedía el Estado provincial la atribución, señor Presidente, de sancionar delitos de imprenta.

Esto ha quedado suprimido y la prensa libre, allá en las primeras jornadas de trabajo de esta Convención, pudo sentirse –no sé si se habrá sentido, quizás la historia le dé la oportunidad para valorar esto con objetividad– ampliamente garantizada por un grupo de mujeres y hombres que ponía la libertad de expresión y, en particular, la libertad de prensa y su protección, como un objetivo central del quehacer convencional.

De la misma forma, señor Presidente, el 13 de mayo sancionamos el irrestricto acceso a la información pública que tiende a mejorar esa garantía de funcionamiento de esta libertad central para la democracia en la provincia; sancionamos después, el 15 de julio, el hábeas data, –hoy nos ha informado la señora Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión de qué manera ha quedado en la Constitución

reformada este texto y lo hemos votado por segunda vez unánimemente— que también permite obtener la información sobre la base de esta necesidad de asegurar la libertad de expresión, la información que en los registros públicos pudiera registrarse con respecto a cualquiera de los titulares del derecho del que estamos hablando.

Sancionamos el 23 de junio, señor Presidente, el dictamen referido a la libertad de expresión que repite, mejora y reglamenta con expresa puntualidad la libertad de expresión y también tiende a garantizar el mismo derecho; sancionamos el 22 de agosto, señor Presidente, una pauta que reglamenta el modo en que habrá de administrarse el gasto público encaminado a contratar publicidad, tendiente a garantizar exactamente el mismo principio y el mismo derecho, señor Presidente.

Por si faltaba algo, también sancionamos la obligación de desalentar la existencia de monopolios y oligopolios en materia de empresas vinculadas a esta actividad y, ante tan clara y completa enumeración de derechos y de garantías, hoy venimos a pedirle a la Honorable Convención que acompañe este proyecto que tiende a darle una garantía a la sociedad acerca de que la información —una garantía complementaria, sí se me permite, señor Presidente— que recogen los medios de prensa es correcta y es exacta y una garantía también a favor de la persona afectada, cuando es maliciosa, es inexacta o es agravante. Me estoy refiriendo, como usted ya advertirá, señor Presidente, al texto que con respecto a esta garantía del ciudadano, que es el derecho de réplica, hemos elaborado.

No fue sencillo, señor Presidente, porque después de haber acordado por unanimidad una primera redacción que la entendimos satisfactoria en orden a estos principios en que fundábamos nuestro trabajo y a estos objetivos que reconocíamos como primordiales en el trabajo convencional, recogimos, señor Presidente, expresiones de preocupación, hay que decirlo de cara a la sociedad, y con la responsabilidad que pretendemos ejercer al cumplir el mandato que de los entrerrianos hemos recibido para esta tarea magna de reformar nuestra Constitución, recogimos algunas opiniones negativas; recogimos algunas opiniones que nos hablaban de cierta preocupación en algunos actores fundamentales del ejercicio concreto de la libertad de prensa en la provincia.

Señor Presidente, priorizábamos, priorizamos y priorizaremos la preservación de este objetivo augusto que refulja, que brille la libertad de prensa y la libertad de expresión en la provincia, acordamos con el señor Presidente, sin que este pleno lo considerara, llevar nuevamente el proyecto al seno de la comisión para verificar si las observaciones que se nos hacían, tenían o no sustento.

En el interregno, señor Presidente, para que esto de la responsabilidad no quedara en una simple declaración retórica, con el señor convencional Julio Federik,

que había tenido una activa intervención en la consideración de la vinculación de la defensa penal del derecho al honor y el derecho a la honra o reputación, con el texto que habíamos sancionado, en su presencia, señor Presidente, recibimos a las organizaciones empresarias, nacionales y provinciales; y las escuchamos en un clima de respeto, de comprensión, pero también de firmeza, para sostener que estos principios tendían a satisfacer absolutamente todas las perspectivas que se pudieran imaginar acerca de los intereses legítimamente comprometidos en la aplicación concreta.

Producto de esta reunión, señor Presidente, de lo que habíamos decidido con la Presidencia de la Convención, fue una nueva reunión de la comisión para tratar estas observaciones que otra vez y con la misma intensidad, con el mismo interés y con la misma dedicación que había puesto la comisión para tratarlo por primera vez, lo volvió a tratar en la segunda oportunidad.

Y allí acordamos, señor Presidente, luego voy a exponerlo cuando me ocupe del texto que concretamente redactamos, señalar de algún modo y esto lo debo decir con la mayor claridad posible para que la versión taquigráfica oficie, más que de presentación de nuestro texto, de una refutación anticipada que respecto a los giros que usamos, se pudiera por allí formular, debo decir, señor Presidente, que abrimos el texto a la idea de la maliciosidad.

No abrimos el texto a la incorporación de un criterio enormemente jerarquizado desde que ha sido sostenido por la excelentísima Corte de Justicia nacional, enormemente autorizado desde que no hay autor que se ocupe con seriedad del tema, que lo sostenga, y que se refiere, como digo, a la interpretación de la defensa penal de la honra del magistrado, que en función de la adaptación que hemos hecho en la Argentina de la doctrina de la real malicia, los Tribunales están entendiendo como menguada.

No nos pareció que debíamos abrir el texto a la incorporación de una doctrina penal, nos pareció que el texto debía filiar en universales no contingentes y la idea de que la protección del funcionario mengua cuando se trata de defender su reputación, nos parecía consustancial a la democracia y entendimos que debía quedar librada de los vaivenes que la jurisprudencia pudiera, de una u otra manera, dejar caer sobre el instituto. No está de más recordar, señor Presidente, que un mismo actor, constitucionalista, Ekmekdjian, había planteado querrela en dos oportunidades distintas, una vez contra un periodista ya fallecido, que se llamaba Bernardo Neustadt, y otra vez contra otro periodista, o mejor dicho, un organizador de espectáculos publicitarios, el señor Sofovich; en una vez la Corte Suprema dijo que el derecho a réplica no estaba vigente y en la segunda vez se corrigió y dijo que estaba vigente.



Estos vaivenes que deben entenderse y aceptarse como las reglas del juego libre que las razones y los fundamentos le permiten al debate judicial, entendimos que no debían inficionar nuestro instituto, por eso tuvimos estos aportes que nos permitieron incorporar –ya voy a decir de qué modo– la idea de que la real malicia, soporte de esta protección menguada de la reputación del funcionario, había entrado al texto.

También abrimos el texto a una revisión con respecto al lenguaje textual que utiliza el Pacto de San José de Costa Rica y consideramos que se debía suprimir la idea de la gratuidad, que en nuestro primer despacho había sido incorporada en forma expresa, y por supuesto dejando esta circunstancia feliz de que la mera crítica no está sujeta al derecho de réplica, establecimos que la forma en que el ejercicio de este derecho debía ser decidida, correspondía reservarla a la ley que al respecto se pudiera sancionar.

Antes de entrar en la enunciación concreta del texto de la manera en que lo hemos traído a la consideración de esta Honorable Convención y también para que conste en la versión taquigráfica, me voy a permitir enunciar en forma comparativa los argumentos que a favor y en contra de la reglamentación que de este instituto estamos realizando, se han sostenido y se han formulado por la mejor doctrina nacional.

Se le objeta al derecho de réplica, no a nuestro texto, por una corriente que lo tiene como epígono al doctor Gregorio Badeni y que también reviste entre sus filas de varias asociaciones, entre ellas de ADEPA, se le ha objetado al derecho de réplica por esta corriente, decía, que en los Estados Unidos la Corte Suprema declaró no aplicable una disposición del Estado de Florida que expresamente lo sancionaba.

Se trataba, señor Presidente, de un candidato a gobernador por el Estado de Florida, un señor llamado Pat Tornillo, que había sido –en la campaña electoral– agraviado por un diario el “Miami Herald”. Este candidato acciona ante los tribunales estatales y consigue la condena del diario. El diario apela a la Corte Suprema, y la Corte Suprema declara que, de la forma en que está garantizada en la primer enmienda –de la Constitución estadounidense naturalmente– la libertad de prensa, el texto de la Constitución de Florida obstaculizaba el funcionamiento de esta garantía y revoca la demanda.

Diciendo lo que se ha dicho, para refutar que la idea de este precedente se puede aplicar en el país, nosotros queremos señalar aquí, señor Presidente, que el Pacto de San José de Costa Rica –que lo establece expresamente en su Artículo 14, y que nuestra Constitución nacional incorpora en el Artículo 75, Inciso 22, que además ya con el viejo sistema constitucional, formaba parte de nuestro derecho público al haber sido aprobada la Convención por Ley Nro. 23.054– distingue a nuestro sistema

constitucional del que no forman parte los Estados Unidos, de nuestro sistema Latinoamericano, lo distingue claramente porque esta disposición está en la Constitución.

Esto, señor Presidente, así como yo lo estoy diciendo, fue expresamente – obviamente con la elegancia que la Corte, reserva para algunos textos fundamentales, para el ejercicio de las libertades públicas en el país que no es la que tiene el convencional que habla para recordarlo– declarado por la Corte Suprema, en este caso que al yo me estaba refiriendo que es “Eurnekian contra Sofovich”, y allí también se aclararon algunas otras objeciones menores que aquí no voy a refutar.

Bidart Campos, señor Presidente, Sagüés y principalmente lo quiero decir porque yo le diría a usted que en el crisol de ideologías que sostienen las libertades públicas, ocupa un lugar preponderante e indiscutido “ni por tirios ni por troyanos” Carlos Fayt. Carlos Fayt en su libro “Omnipotencia de la Prensa”, más allá de que integró la Corte Suprema, cuando se resolvió el caso “Eurnekian contra Sofovich” con argumentos enérgicos sostiene la plena vigencia del derecho a réplica en la Argentina.

Derecho a réplica, señor Presidente, obviamente no fue una creación del Pacto de San José de Costa Rica. El derecho a réplica aparece ya en 1881 en una ley especialmente dictada al efecto, bajo el rótulo “Le droit de réponses” en la República Francesa; aparece en Italia, señor Presidente, en 1947; aparece en Alemania; aparece en nuestra hermana República Oriental del Uruguay; aparece en la Constitución Paraguaya de 1992; y aparece en 11 ó 12 constituciones argentinas. Destaco, señor Presidente, que en la Constitución de 1962 muy anterior al Pacto de San José de Costa Rica, o varios años anteriores, digámoslo de este modo aparece, también aparece de la Constitución de 1994 y aparece en la Constitución de Santa Fe.

No hay razón, señor Presidente, para abrigar temor alguno acerca de que este derecho que hoy estamos gestionando, se consagre en nuestra Constitución provincial, pudiera significar algún problema menor para la prensa libre, que debe ser una prensa seria, que debe ser una prensa comprometida con la verdad.

Señalado eso ya, y ahora sí terminando, doy lectura al texto cuyo auspicio ofrecemos a la Honorable Convención. El texto, dice: “Toda persona afectada en su honra o reputación por informaciones maliciosas, inexactas o agraviantes, emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación social de cualquier especie, tiene el derecho a obtener su rectificación o respuesta por el mismo medio. La mera crítica no está sujeta al derecho a réplica. La Ley reglamentará el ejercicio del derecho previsto en la presente disposición.”

Incorpora entonces, en orden a una declaración de principios, la malicia como ingrediente justificatorio de la acción que se declara. Establece con toda claridad, en

un texto que nos debe enorgullecer, intentando consagrar una verdadera novedad, que la mera crítica no está sujeta al derecho de réplica, señor Presidente. Aquí se trata exclusivamente de información maliciosa; es decir, aquella que se produce con intención de dañar; inexacta, aquella que se produce en forma equívoca; o agravante, aquella que se produce con el propósito de ofender.

Estas son las únicas posibilidades, y la mera crítica, por dura que pudiera ser, unida a esta idea de que también estamos adhiriendo a la Provincia a los principios racionales que justifican a la real malicia como una garantía complementaria de la libre expresión, también estamos incorporándola de este modo al derecho garantizado de la manera en que estaba planteado.

Esto es todo, señor Presidente, espero no haberme extendido demasiado, pero usted comprenderá que las observaciones y el itinerario que ha tenido nuestro proyecto ameritaban algunas aclaraciones.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Brasesco.

**SR. BRADESCO** – Señor Presidente, sin duda alguna, estamos tratando un problema, que significa tener la conciencia en la universalidad del derecho o el sectarismo en los intereses particulares.

–Ocupa Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Rosario Romero.

**SR. BRADESCO** – En principio, debo manifestar que mi bloque está totalmente de acuerdo y comparte el contenido del despacho de la Comisión, al que ha dado lectura, y brillantemente lo ha explicado el señor convencional Barranteguy.

Este despacho, dice, que: “Toda persona afectada en su honra o reputación por informaciones maliciosas, inexactas o agravantes, emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación social de cualquier especie, tiene el derecho a obtener su rectificación o respuesta por el mismo medio. La mera crítica no está sujeta al derecho a réplica. La Ley reglamentará el ejercicio del derecho previsto en la presente disposición.”

De lo leído debemos tener presente, primero, que debe haber una persona afectada en su honra o reputación, es decir, que el bien jurídico protegido es el honor y la reputación. Por eso debemos recordar que cuando tratábamos hábeas data expresábamos que aparentemente había una colisión entre el derecho a la intimidad y el honor y el derecho a la información, aspecto perfectamente detallado por la licenciada Claudia Gamboa Montejano y el licenciado Arturo Ayala Cordero en su trabajo titulado “Derecho a la intimidad y el honor versus derecho a la información”.

Ellos nos expresan, y leo porque es importante este pensamiento: “Se habla tanto de los derechos de la privacidad o vida privada, así como de todos aquellos que los circunscriben en este ámbito, tales como el de la propia imagen, el honor, la integridad, etcétera, y por otro lado, los derechos relativos a la información, así como a la libertad de expresión.

“Es así que ambos derechos deben de estar garantizados en todo momento por el Estado, ya que éste debe de observar tanto la salvaguarda en lo individual de cada uno de los ciudadanos, que llevan a cabo cotidianamente sus obligaciones y deben de recibir recíprocamente una seguridad integral de su persona, sin embargo, y de igual forma, los Estados contemporáneos que se aprecien de ser democráticos, deben garantizar también los correctos canales y medios de comunicación que permitan en todo momento a la sociedad, ahora en su conjunto, esté siempre bien informada de los principales aspectos que le atañen e interesan.”

Lo primero que notamos es una doble obligación del Estado: garantizar el honor, la privacidad y la honra de las personas, y garantizar la libre información y la libertad de prensa.

Segundo, la afectación debe derivar de una información que reúna tres condiciones: debe ser maliciosa, debe ser inexacta, debe ser agravante; es decir que deben estar presentes: la maldad, que se explica como la calidad de lo malo, perversidad del que peca por pura malignidad; lo agravante, que es la ofensa que se hace a una persona en su honra o fama; y, por último, lo inexacto, que es, simplemente, que carece de exactitud.

Tercero, medios de comunicación social de cualquier especie; por ello, están comprendidos los medios de comunicación, la prensa escrita, oral, televisada, etcétera.

Cuarto, la persona tiene el derecho a obtener su rectificación o respuesta en el mismo.

Quinto, la reserva de la mera crítica no está sujeta, bajo ningún punto de vista, al derecho de réplica.

Por último, se necesita una ley que reglamente esto que consagra el despacho.

Tenemos que recordar que junto a lo que hemos estado hablando, en esta Constituyente hemos sancionado el Artículo 17, sobre el que dimos toda clase de explicaciones, formulamos todas las aclaraciones y limpiamos correctamente todo lo que podía ser visto como una actitud que podía perjudicar la libre expresión. También se ha sancionado el libre acceso a la información, como asimismo se han erradicado de la Constitución de la Provincia, nada más ni nada menos, que los delitos de imprenta. Es una cosa importante y fundamental que se tiene que tener presente.

Esta Constitución está enfocando el problema de la universalidad armónica del conjunto de normas jurídicas que tienen que coadyuvar al bienestar general en la provincia, en donde no deben colisionar entre sí los derechos garantizados por el Estado democrático. Pero debemos recordar que esto que estamos consagrando en la Constituyente para que forme parte de la Constitución, sin lugar a dudas, se funda en el Artículo 14 del denominado Pacto de San José de Costa Rica, que está incorporado a la Constitución nacional por el Artículo 75, inciso 22, en la parte que se ha denominado bloque de constitucionalidad federal.

En la actualidad hay provincias que tienen consagrado el derecho de réplica en sus Constituciones, como Catamarca, Chubut, Formosa, Jujuy, Salta, Neuquén, La Pampa y San Juan; y hay provincias que han dictado leyes sobre derecho de réplica, como Catamarca, Río Negro, Córdoba, San Luis y Formosa. Por eso, señor Presidente, también se hace necesario en esta pequeña exposición dejar aclarado que hay distintos fallos sobre este punto de vista, como bien lo ha recordado el convencional Barrandeguy, el fallo Ekmekdjian contra Neustadt, y otro contra Sofovich.

También, no hace mucho, el 19 de febrero de 2003, en la provincia de Río Negro el juez Juan Bernardi resolvió a favor del diputado nacional Fernando Chironi en un pedido de derecho a réplica en una emisora de la capital provincial. El magistrado expresó que “el derecho a réplica consiste en hacer conocer la versión de los hechos según el demandante, sin que implique o signifique colisionar con la fuente de información utilizada por el medio periodístico ni tampoco polemizar con la noticia propiamente dicha.”

Finalmente, la resolución que hizo lugar, sostuvo que “tampoco afecta o lesiona la libertad de prensa y el derecho a la información. La cuestión a resolver, es establecer si ante las noticias publicadas, el accionante tuvo la oportunidad de hacer conocer su opinión.”

Por eso, señora Presidenta, es bueno tener presente que se puede estar a favor o en contra del derecho a réplica pero lo que no se puede discutir es que este derecho está plenamente vigente en el Derecho Positivo argentino. Si bien es cierto que hay fallos que dicen que debe tener una ley que reglamente el ejercicio del derecho a réplica en el orden nacional, porque no es operativa la cláusula constitucional, también es cierto que hay constitucionalistas, como Baldani, que sostienen que las provincias no pueden ni constitucionalizar ni legislar sobre el derecho a réplica. Lo cierto y concreto es que en la Argentina, la Justicia, ya sea por la Corte Suprema como por los jueces de Primera Instancia, han determinado que estos recursos –si se ajustan a los textos legales y constitucionales– son viables.

En una palabra, señora Presidenta, respecto del derecho a réplica que va a consagrar la Constitución de la Provincia, diría –además de lo que ya he sostenido– que el bien jurídico para la sociedad es la verdad, la honradez y la honorabilidad tanto del que ejerce el poder de informar como de aquel que llega al estrado de justicia, y también es un deber social después saber comprender la universalidad y la armonización que debe existir entre las normas jurídicas para que dentro de un derecho, en un país democrático, las normas jurídicas en vez de colisionar, se armonicen entre sí y sirvan para el bienestar general, para dignificar el honor de las personas, para realzar la libertad de prensa y para jerarquizar la democracia.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Schwartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – En primer lugar, desde el Bloque del Partido Socialista-Coalición Cívica, participamos activamente en la construcción de este dictamen y en los debates que prosiguieron a la propuesta de modificación.

Señalando la gran importancia que tiene este dictamen, como bien se ha dicho precedentemente, la incorporación constitucional del derecho a réplica integra una suerte de batería de incorporaciones constitucionales que contribuyen a dar una garantía, que no dudo en calificar de extraordinaria, a la libertad de expresión en la provincia de Entre Ríos.

Ya se mencionaron aquí las supresiones a algunos artículos que venían como una verdadera rémora que había que eliminar, pero además, esta Convención consagró el derecho de acceso a la información, la necesidad de que el Estado desaliente cualquier forma de concentración de los medios y la necesidad de reglamentar, para dar garantías de equidad, de no discriminación y de objetividad, a la distribución de la publicidad oficial; la libertad de expresión; el apoyo a los medios de la provincia y ahora abordamos este despacho que indudablemente involucra debates que para algunos están absolutamente resueltos y, para otros, como suele suceder, aún tienen visos que no están claros o que ameritan discusiones que en algunos casos incluyen argumentos que, como mínimo, uno no puede dejar de calificar como engañosos, por ejemplo, pretender –como se ha pretendido– que el derecho a réplica no involucre a los medios gráficos, siendo que en el propio artículo de la Convención Americana de Derechos Humanos, que consagra el derecho a réplica, en ese mismo artículo se establece en el punto tercero que para la efectiva protección de la honra y de la reputación, toda publicación o empresa periodística cinematográfica, de radio o televisión, tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial, es decir que con absoluta claridad, la Convención

Americana de Derechos Humanos involucra a los medios escritos. Sin embargo ha sido un argumento agitado por algunos de esos epígonos que se hizo referencia antes.

Quiero rescatar también porque me parece que es valioso, aunque nosotros no compartamos y hayamos firmado en disidencia este despacho en algunos aspectos que ahora vamos a pasar a detallar, el esfuerzo del Presidente de la comisión por seguir buscando consensos y por tratar de lograr el despacho –incluso ante objeciones que en nuestro caso consideramos absolutamente fuera de toda razonabilidad– que consagre el derecho y que sea de tal amplitud y de tal construcción que posibilite expresar los consensos logrados en la comisión.

Creo que no se puede dejar de señalar en esta discusión –como también se ha dicho aquí, a resulta de ese bloque de constitucionalidad federal– que respecto del derecho a réplica se puede estar a favor o en contra, pero no se puede admitir duda que está incorporado y plenamente vigente en nuestra legislación y que la Corte Suprema de Justicia lo considera operativo y no programático. Está incorporado en 8 provincias del país, hay legislación provincial abundante y no sólo eso, sino que muchos medios de comunicación social y muchos periodistas lo consideramos parte intrínseca de la propia concepción de la libertad de expresión, al punto que hay medios que tienen una sección fija, una sección específica, para el derecho a réplica, previendo que en cualquiera de las informaciones que se producen puede haber desde errores hasta omisiones involuntarias que los propios lectores o los propios afectados por esa información, puedan rectificar de manera inmediata y gratuita, en ese propio medio. Práctica absolutamente común en innumerables medios y lamentablemente ausente y vedada en otros.

Hay un medio gráfico de distribución nacional, el diario Crítica, que ha sido el primero en incorporar este espacio, existe, como decía, espontáneamente en muchos otros. En España, donde está consagrado absolutamente el derecho a respuesta, se está discutiendo la reglamentación el derecho a respuesta en los medios electrónicos, es decir, en internet. Entonces, a esta altura venir a discutir si es o no constitucional, como pretenden algunos autores, o intentar justificar como se hizo en un momento que una Constitución provincial prohibiera el derecho de réplica, como lo hizo la provincia de Tucumán en su reforma constitucional del año 90...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Solicito silencio, por favor, hay mucho murmullo, sobre todo la tertulia de atrás.

**SR. SCHVARTZMAN** – ...en su Artículo 29, decía señora Presidenta, en la Convención constituyente del año 90, en la provincia de Tucumán, realiza a instancia

de un conocido defensor de las garantías constitucionales y de los derechos humanos, como es el represor Antonio Domingo Bussi, que ayer, para alegría de todos los que creemos en la justicia y en los derechos humanos, fue condenado como debería haber sido desde hace mucho tiempo.

Entonces, señora Presidenta, me parece importante señalar, –se hacía referencia recién– cuál es el bien jurídico, cuál es el bien que pretende tutelar la consagración constitucional del derecho a réplica. Es la verdad, decía el convencional Brasesco recién, pero qué es la verdad; la verdad a esta altura es la construcción intersubjetiva, no hay una verdad, y para que esa construcción intersubjetiva se ponga en práctica, es necesario que nosotros consagremos este derecho con una efectividad directamente operativa.

Dice Germán Bidart Campos, voy a leer un párrafo, con su autorización, señora Presidenta, que dice: El bien que pretende proteger la réplica es el de lograr que en forma inmediata y a través del mismo medio que difundió el informe inexacto o agravante, la persona afectada pueda hacer ingresar al mismo circuito difusivo e informativo que proporcionó aquel informe, el suyo propio de rectificación o respuesta.

Esto es así porque el derecho de defensa personal del afectado lo exige y es así, porque en el terreno de la comunicación social resultaría privilegiado el medio que lanzara informaciones inexactas o agravantes dirigidas al público en general, si ni el afectado ni ese público, tuvieran derechos a suministrar el primero y a recibir el segundo por idéntico conducto, la rectificación o la respuesta. Y agrega: Es así porque se estaría mirando la libertad de expresión desde un solo ángulo y a favor de los medios de comunicación, en desmedro del afectado y del público que carecerían del mismo derecho para acceder al circuito de la comunicación social a que aquel medio ingresó una información inexacta o agravante. O sea que no habría equilibrio, no habría igualdad razonable en el ejercicio de la libertad de expresión.

Nosotros entendemos que ese es el bien a proteger y este es el fundamento de nuestra disidencia parcial en este despacho número 52 que reformuló el despacho 24 y que a nuestro criterio con la sola incorporación de la necesidad de que esa respuesta, por el mismo medio, sea de manera inmediata y sin cargo...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Reitero el pedido de silencio, por favor.

**SR. SCHVARTZMAN** – Decía, señora Presidenta, con la sola incorporación de que la respuesta por el mismo medio sea además, de manera inmediata y sin cargo, estaría salvando una de las dos novedades más valiosas, que creo yo, tenía el despacho 24 y una de las cuales está ausente del nuevo despacho de derecho a réplica.



Las novedades valiosas ya fueron señaladas, pero no por eso me parece menor insistir en la importancia que tiene el establecer que la mera crítica no está sujeta al derecho a réplica. Esto es importante porque compartimos que, en lo que tiene que ver con la discusión de ideas u opiniones, los medios tienen el derecho de decidir de decidir si abren ese espacio o no; en lo personal nosotros entendemos que es obligación de todos los medios abrir el espacio para la confrontación de ideas u opiniones, pero también entendemos que eso no es algo exigible legalmente, eso en efecto queda librado a la ética o actuación de cada medio.

No quiero dejar de señalar, porque se ha mencionado la doctrina de la real malicia, idea que por supuesto compartimos, que no tiene nada que ver con este despacho, porque castigar el delito en el caso de que se produzca o compeler a pagar un resarcimiento, no se dirigen a proteger el mismo aspecto que ampara el derecho a réplica. No estamos involucrando ninguna acción de ese tipo, no estamos involucrando las acciones legales que puedan derivar y que fíjese, señora Presidenta, en el derecho a réplica consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos está expresamente especificado, cuando dice que en ningún caso la rectificación o respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiere incurrido.

Por esta misma razón, quizás, se eliminó de la propuesta definitiva, pero la verdad es que está tan claro, si nos estamos remitiendo al Artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que nada tiene que hacer en este caso la real malicia. Incluso la incorporación de la palabra “maliciosas” al establecer el derecho, cuando dice: “toda persona afectada en su honra o reputación por informaciones que pueden ser de tres tipos: maliciosas, inexactas o agraviantes”, la palabra “maliciosas” nos manda directamente al juez, porque indudablemente el medio no va a reconocer que la información fue maliciosa. De modo que el alcance o el objetivo del derecho de rectificación o respuesta en esa primera palabra que felizmente no involucra a las otras, porque hablamos de tres categorías diferentes, pero con esa primera palabra está enviando al posible afectado directamente al juez a que determine si la información que se publicó fue o no fue maliciosa, ahí ya genera un primer problema.

Para agravar ese problema, al eliminar la manda a la ley de que la rectificación sea de manera inmediata y sin cargo, corremos el riesgo de consagrar un derecho ilusorio, porque si el medio determinará si tengo que pagar o no para publicar mi respuesta, evidentemente estamos restringiendo esa posibilidad, primero, al arbitrio de lo que se establezca como condición y, segundo, a las posibilidades efectivas que tenga el afectado. Porque tengo muy claro, señora Presidenta, que muchos de mis colegas periodistas, muchos también de los que integran esta Convención y muchos

dueños de medios, están pensando que cuando uno consagra esto está pretendiendo establecer que los funcionarios que han sido maltratados por un determinado medio de difusión tengan la puerta abierta para poder dar su respuesta de manera indiscutible, de manera indudable.

Y la verdad es que cuando estamos discutiendo esto –y puedo dar fe de esto porque así lo planteamos en la comisión– estamos pensando en las personas, en los ciudadanos, estamos pensando en la persona que es víctima de un accidente de tránsito y la información que se pública inexacta –no necesariamente agravante, no necesariamente maliciosa– después es utilizada en contra de la persona que fue víctima de ese accidente. Estamos pensando en la injusticia, en la inequidad, que habitualmente existe, cuando se informa acerca de las personas, de los entrerrianos y entrerrianas que forman parte de los sectores más vulnerable de nuestra sociedad, en donde cualquier episodio que haya, es raro que se hable o que se averigüe primero, si son pareja formalmente constituidas o no.

Entonces, siempre esas personas –así sea una confusión que nunca se aclara– siempre son malvivientes y siempre sus parejas son concubinos, rara vez, nos tomamos el trabajo de averiguar si es la esposa legal, rara vez nos tomamos el trabajo de averiguar si la publicación de ese nombre, de ese menor de edad, o lo que sea, esta protegido o no por la ley. Cuando hablamos de esa rectificación o respuesta, nosotros estamos pensando en los ciudadanos y en las ciudadanas, no estamos pensando en el funcionario, que él no va a tener problemas si se establece algún tipo de cargo, para responder, no va a tener problema en afrontarlo, va a ser ilusorio el derecho que consagremos para ese entrerriano o entrerriana del común, de acuerdo a lo que establezca una futura reglamentación o lo que quede librado a los medios.

Quiero recordar que cuando aprobamos el despacho de publicidad oficial y hablamos también de la reglamentación que tendrá que establecer la ley, le dimos directivas precisas a esa reglamentación, dijimos que tendrá que establecer criterios objetivos basados en la no discriminación y en la equidad. Acá decimos que: “...La Ley reglamentará...”, pero no damos una manda precisa, no damos una directiva que diga que esa respuesta o rectificación debe ser de manera inmediata, que debe ser sin cargo.

La cuestión de la extensión es verdad –el despacho anterior hablaba de idéntica extensión– es verdad que es más compleja, es verdad que hay medios en los que es más difícil determinar, cómo se establece la medición, cómo se mensura esa idéntica extensión. Pero el requisito de inmediata y sin cargo, entendemos, señora Presidenta, que es verdaderamente indispensable que este presente.

Finalmente queremos decir, simplemente, que la jurisprudencia que ya estableció la Corte Suprema, se puede resumir en lo que respecta al derecho de réplica –ya se ha dicho acá– a la indiscutible vigencia en nuestro derecho interno, en el Artículo 14 de la Convención de Derechos Humanos, de que la norma es operativa, no es programática y así se ha indicado en el fallo más reciente sobre el tema. Fíjense que curiosidad, no tiene que ver precisamente con una información agravante, sino que ese fallo tenía que ver con una discusión en materia de ideas religiosas.

Y como lo plantea Bidart Campos –que en esto coincidimos absolutamente con lo que dice en su trabajo de Derecho Constitucional argentino– no solamente no entra en colisión con la Constitución, de ninguna manera, sino que es un derecho implícito en nuestra Constitución, en su Artículo 33. Pero lo inconstitucional, lo que realmente colisionaría con nuestro derecho es que no existiera.

Por eso, señora Presidenta, nosotros vamos a proponer, vamos a insistir que el despacho se modifique, en el sentido que mencionaba recién. Incorporando después de la expresión: “...por el mismo medio”, en el primer párrafo de su actual redacción, la expresión: de manera inmediata y gratuita.

Es la única modificación que proponemos hacer y solicitamos a esta Convención recoja, para poder mejorar, hacer operativo y completar de esta manera la consagración de esta verdadera batería de incorporaciones constitucionales que consagran la libertad de expresión de una forma inédita en el “texto madre” de nuestra legislación provincial.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la señora convencional Pérez.

**SRA. PÉREZ** – Señora Presidenta, señores convencionales, con la brevedad a la que aspiro, voy a tratar de plantear algunas dudas.

En primera instancia, en consonancia con lo que sostenía el señor convencional preopinante, creo que tenemos que insistir en el texto con la palabra “persona” ya que en el transcurso de estos días mucho ha corrido y mucho se ha dicho en cuanto a que aquí está la palabra “persona” como sinónimo de “ser político o funcionario”, y de alguna manera se planteaban desde ahí algunas discusiones. Pero también esta palabra está involucrando a un maestro, a un periodista, que puede ser acusado de estar traficando información, está involucrando a un electricista, está involucrando a personas comunes que pueden ser agraviadas en su honra, en su reputación, y que hasta incluso pueden llevar en sus antecedentes laborales algo que les sea totalmente perjudicial. Con lo cual, esto no se refiere solamente a quienes ejercemos la actividad política, sino al conjunto de los entrerrianos.

No voy a abundar en detalles de normas, de interpretaciones, pero sí quiero plantear cómo incide esto en la vida real de los entrerrianos como seres humanos concretos, y si creemos que para que esto deje de ser una mera norma de declamación y pueda tener incidencia real, debe contener las palabras “gratuita e inmediata”. Si en realidad pretendemos preservar la honra y la reputación de todos los entrerrianos, como seres humanos, profesionales o trabajadores, y dentro de todos los entrerrianos, de los periodistas, que también a veces necesitan salvar su trabajo, y por competencias que en ocasiones no son buenas, tienen que buscar el medio y el lugar para reivindicar sus posturas de trabajo y desmitificar los planteos de quienes están atacando su honra o su reputación.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – Señora Presidenta, en este tema, me parece que, con respecto a la decisión que se tomó con anterioridad, hemos retrocedido. Digo esto porque, para empezar, hay que eliminar del lenguaje la expresión “réplica”. Nadie la usa. La usan los dueños de los medios, para desvirtuarla, para bastardearla. Entonces, debería decir, como dice el Pacto de San José de Costa Rica, “rectificación o respuesta”, no es réplica.

Además, señora Presidenta, debo decir que el mix que ha hecho ahora la comisión, para mí –insisto–, es un retroceso. Yo siempre reclamé –como le reclamaba Danton a la Revolución francesa– audacia a esta Convención. No la tuvo. No la tuvo para las cosas que de alguna manera podían cambiar la historia política y el presente de los entrerrianos; pero en este tema, no sé si por acuerdo, se había llegado un paso más adelante que en todas las otras Constituciones, por aproximación al tema, y ahora, de pronto, se retrocede y se deja peor de lo que estaba. ¿Y por qué digo esto? ¡Porque el Pacto de Costa Rica nunca habló de maliciosidad! Esta es una vieja idea de Adepa, que antes de rectificar siempre quiere ir a los tribunales; ergo, no existe. ¿Y por qué digo Adepa, así, de frente, march? Porque gente de ADEPA me llamó; yo estaba ausente cuando se trató este tema, entonces algunos me llamaron, y me dijeron: “Mirá, este es el momento para reivindicar...”; “¿De qué me tengo que reivindicar yo, si me fajaron toda la vida injustamente?”; “No, mirá... porque ahora...”; “A mí me parece que está bien, han ido más lejos, y lo han hecho bien”.

Hay una cosa importante que se omite, y es difícil decirla porque por ahí queda mal; pero la categoría sociológica de pueblo que usábamos tanto en los años 45, 50, 55, incluso en los 60 y los 70, cuando el mundo empezaba a cambiar; tal vez es difícil encontrarle explicación a esa categoría sociojurídica, porque modernamente –como

alguna vez dije— el pueblo son los usuarios y los consumidores: a ellos hay que proteger, a ellos hay que impedir que los lleven por delante con los monopolios, con la publicidad, con la propaganda, que le hagan usar mal y consumir peor.

Esa debe ser la tarea del Estado que viene, y por eso también, señora Presidenta, este derecho tan nuevo que es el derecho a la información, no figura ni en el Pacto de San José de Costa Rica, ni en el Pacto Interamericano de Derechos Sociales, ni la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; estamos hablando de 1969, de 1948... En la Declaración de Bogotá tampoco está. Porque el derecho a la información ha ido avanzando con la individualidad modernamente, porque el derecho a la información no es solamente la libertad de prensa o la libertad de expresión; esa es una parte del derecho a la información.

Si bien el Pacto de San José de Costa Rica tampoco habla del derecho a la información, tira cuatro o cinco elementos seguidos, que si uno los junta, es el derecho a la información, que ahora se ha teorizado tanto y que ha consagrado nuestra Constitución nacional y ahora también lo hace nuestra Constitución provincial. El Pacto de San José de Costa Rica habla de honra y dignidad en el Artículo 11, de libertad de conciencia en el Artículo 12, de pensamiento y expresión en el Artículo 13, de respuesta en el Artículo 14, todo eso es el derecho a la información. Es un complejo de derechos que está poniendo en igualdad de condiciones a los usuarios y los consumidores con los propietarios de los medios.

¿Qué esconde esto? Qué cosa curiosa, cuando el periodista defiende esto no tiene problema en discutir y en bancarse la opinión o en bancarse la respuesta; el problema lo tiene el medio, el propietario, porque siempre —y cada vez más— han confundido libertad de prensa con libertad de empresa. Entonces, para ellos libertad de prensa es plata, es negocio; el negocio cuando quiere, extorsiona y cuando quiere, ayuda. Y no tienen ningún problema, porque da la casualidad que siempre tienen el interlocutor necesario para uno y para otro: si uno se enrola en un lado, le mandan un interlocutor de ese lado... Este lobby espectacular que tienen, hace que cuando esto se empieza a tratar siempre se caiga.

Porque, ¿quién es el destinatario del poder en los estados modernos? Lamentablemente, el Gobierno porque es el órgano a través del cual el Estado ejerce esa unidad de acción y decisión que es el poder en sí mismo. ¿Y a quién hay que quitárselo? A él. ¿Y cómo se lo rapiña? Pegándole al Gobierno, acotándolo al Gobierno, limitándolo al Gobierno, y esto que antes fue un medio importante para defender, a partir de la conjunción del recurso —para usar ese término— se hace cada vez más difícil e imposible.

En nuestro proyecto repetí San José de Costa Rica, cambié “malicioso” por “ofensivo”, porque sí creo que la maliciosidad no tiene nada que ver con ser ofensivo. Entonces, a nosotros nunca se nos ocurrió incorporar la maliciosidad al proyecto y los otros dos verbos, las otras dos conductas, casi todos coincidíamos, eran inexactas o agraviantes.

Acá no sólo se ha vuelto para atrás en la gratuidad que nosotros lo dejábamos librado a la ley porque creo que cuando los diputados y senadores discuten este problema van a soportar los lobbies grandes de las empresas periodísticas, pero creo que por ahí se animan y dan gratuidad y dan el mismo espacio y le dan la inmediatez.

Pero la Convención se había animado a ir más allá y por primera vez –en mi opinión– hacía, de la audacia que hace falta, su norte. Voy a contar, respecto a esto, una anécdota, dicen que cuando Danton, el hombre más importante de los girondinos –los que perdieron la Revolución Francesa en manos de los jacobinos– murió en la guillotina. Entonces hicieron un gran juicio, Danton era un tipo muy querido y lo condenaron. Fue la primera vez que cuando iba al cadalso la gente no gritaba ni tiraba piedras a Danton, y él iba diciendo: “Audacia, franceses, siempre audacia, la Revolución gana con audacia”. Y esto ¿por qué? Porque las asambleas, como estas, son las que tienen que tener audacia para empezar a movilizar y prever el futuro, y en este tema lo había hecho.

Nosotros, al despacho anterior, lo habíamos suscripto integralmente y frente a este despacho lo hemos suscripto con disidencia porque nos parece que las correcciones no son buenas y que de alguna manera licuan este derecho, este derecho que no es independiente.

Fíjese, señora Presidenta, y con esto termino, que alguna vez, los señores radicales se decidirán a reivindicarlo y a defenderlo a Alfonsín, todo lo que hizo los llenará de orgullo y cada vez que le peguen, lo defenderán. Pero estos derechos, los metió Alfonsín, no existían en la Argentina, ni el Pacto de San José de Costa Rica, ni la Conferencia de Bogotá, ni el Pacto de Derechos Internacionales, ¡no había nada! Esto se empezó a discutir con la democracia, y porque un tipo lo vio, y otros lo veíamos.

Y esta evolución es la que hoy culmina aquí o trata de culminar aquí para hacer un avance positivo del que él había logrado. Esas influencias de los señores dueños de los medios, lo digo porque me lo dijeron, me imagino que habrán hecho lo mismo con otros, pero volvimos para atrás.

Por eso, señor Presidente, frente a la disidencia que ha planteado nuestro miembro integrante de la comisión en la hipótesis de que no tenga mayoría el

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESIÓN ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

despacho nuevo, vamos a acompañar el despacho que fue oportunamente devuelto a comisión.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Señora Presidenta: en verdad no es la audacia de Danton la que necesitamos los convencionales entrerrianos, sino la cabeza que tuvieron aquellos que dictaron las normas fundamentales en que se asentó la institucionalización de la Revolución francesa que perduró y que Napoleón quiso llevar en su imperio repartida por el mundo.

Lo que incorporamos o pretendemos incorporar a la Constitución entrerriana, es un derecho que establece y protege un derecho de defensa –como dijo Bidart Campos– y tenemos que darle a ese derecho el equilibrio suficiente. Por eso cuando defendimos la libertad de prensa, derogamos el Artículo 11 de la Constitución entrerriana; por eso también el 13 de mayo dejamos el acceso a la información pública irrestricta; por eso el 15 de junio también tratamos e incorporamos el Hábeas Data; por eso la libertad de expresión, el 23 de julio, incluso las normas referidas a la publicidad oficial y el desaliento de los monopolios y oligopolios. Todo esto forma parte de esa batería de normas a la que se ha hecho referencia aquí, protectoras de la libertad de prensa, pero también tenemos que proteger el derecho de cualquier entrerriano.

Se ha dicho acá que hemos retrocedido con algunos recaudos establecidos como el que las informaciones maliciosas se incorporen junto con las informaciones inexactas y con las agraviantes, pero decir que las informaciones maliciosas no puedan ser sujeto al derecho de réplica, ¡cómo no va a poder tener ese derecho el entrerriano común, el más humilde de los entrerrianos, que tiene afectada su reputación por una información maliciosa! ¿Por qué no?

Acá se ha dicho que estamos incorporando de lleno la teoría de la real malicia, pero no es cierto. Después de todo ¿cuál es el problema? Estamos señalando que cualquier entrerriano ante informaciones inexactas, agraviantes, maliciosas, emitidas en su perjuicio a través de cualquier medio de comunicación social, tiene el derecho de obtener su rectificación o respuesta. ¿Tenemos que establecer en la Constitución la gratuidad y que sea el mismo espacio? Le estamos dejando a la reglamentación de la ley todas estas posibilidades y hemos sellado aquí, en este artículo también, para darle el equilibrio suficiente, que la mera crítica, cualquier crítica, no está sujeta al derecho a réplica. Este es realmente el avance significativo que tiene.

Por otro lado, respecto de la incorporación de estas informaciones maliciosas, hay informaciones inexactas que no son maliciosas, quedan cubiertas; hay

informaciones agraviantes que no son maliciosas, están cubiertas; y hay informaciones también que pueden ser exactas, que pueden no ser agraviantes y que son maliciosas, quedan cubiertas.

Por eso, señora Presidenta, este texto que viene a consideración con el equilibrio necesario, con toda la reflexión que pudimos colocarle, este texto que viene sostenido también por las disposiciones del Pacto de San José y que dejamos a la ley que lo reglamente, sin perjuicio de que la operatividad puede producirse inmediatamente, tal como está, pero que le dejamos a la ley la posibilidad que lo reglamente, es el mejor texto que pudo salir de nuestra comisión.

No voy a hacer repeticiones de conceptos, lo que sí quiero señalar es que las discusiones producidas en la comisión abarcaron todos los puntos. Algunos no tuvieron la suerte de encontrar el apoyo en la totalidad de los miembros; otros nos internamos en discusiones colaterales y por fin salió este texto que trae el presidente de la comisión que es, en mi modesto leal saber y entender, el más atinado, sensato, prudente y también audaz, que pudo haber salido de nuestra comisión.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Invito a los señores convencionales a ocupar su bancas para luego pasar a la votación nominal.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

–Asume la Presidencia su titular, el señor convencional Busti.

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente, con extrema brevedad vamos a sostener el texto que hemos postulado para la aprobación al comienzo del tratamiento del orden del día.

Sin perjuicio de señalar, para darle seguridad a quienes pudieran tener alguna duda acerca de si el texto merece ser apoyado como ha sido propuesto o justificaría alguna modificación, yo debo señalar dos o tres circunstancias muy puntuales.

La observación a la que yo aludí en mi exposición primera, considerando que no tenía demasiada importancia acerca de que los medios gráficos pudieran estar excluidos de la protección, porque el Pacto de San José de Costa Rica habla de que dispensa tal protección con respecto a los medios legalmente reglamentados, fue expresamente decidida por la Corte Suprema en el año 1996 en el caso Conesa Mones Ruiz, contra Diario Pregón de Jujuy, y a partir de allí no hay fundamentos para dudar en ese aspecto.

La Constitución de Tucumán, del año 99, bien se ha dicho acá, en cuyo Artículo 29, se sancionaba una atrocidad como es la de prohibir el derecho de réplica, obra de la pluma de López de Zavallía, insigne civilista y defensor de quien ha sido declarado



convicto de asesinato y de graves violaciones a los derechos humanos, en el día de ayer, el ex general Bussi, fue modificada en el año 2006 y esto no existe en el Derecho Público Provincial Argentino y debemos hacerle justicia a la provincia de Tucumán.

La real malicia, señor Presidente, que se sanciona o se declara en el conocido caso New York Times versus Sullivan –Sullivan era un jefe de policía que fue sindicado de haber violado garantías individuales en la represión de una manifestación antirracista en Nueva York– en el que este jefe de policía señala haber sido aludido en forma irresponsable por el diario como autor de una represión en la que él decía que no había tenido nada que ver, fue establecida allí; y en el país, a partir fundamentalmente del caso Bagó, Jorge Antonio contra “La Urraca”, aquel director de ese conocido medio que se llamaba “Prensa Confidencial”, fue receptado expresamente pero reorientado a la idea de la atenuación de la protección al honor de las figuras públicas y principalmente de los funcionarios públicos.

Todos aquellos que han hecho de la tarea de vigilar a los funcionarios públicos, una suerte de declaración de fe política, me da la impresión de que no pueden cuestionar que la idea de la real malicia como atenuación de la protección del honor del funcionario, se incorpore para garantizarle al editor y al periodista que no habrá represalias penales en el caso de que ejerzan la crítica ciudadana.

Y por fin, con respecto a la gratuidad, que nuestro texto original contenía pero que el texto del Pacto de San José de Costa Rica no contiene, que tampoco contiene la ley española Nro. 841 que se ha señalado aquí como una especie de paradigma a imitar, que no contiene la ley brasileña Nro. 5.250 que también reglamenta este derecho, que no contiene la ley 15.672 de la República Oriental del Uruguay, en la revisión que realizamos nos pareció prudente, no en el sentido de renunciar a la audacia, que no es este el lugar ni el momento de reivindicar en ningún sentido; nos pareció un acto de responsabilidad inmunizar nuestro texto contra acciones de inconstitucionalidad que se pudieran plantear al día siguiente desde que con una interpretación difícil de refutar de la distribución de competencias entre el Estado nacional y los Estados federales, se podría plantear acerca de que establecer la obligación de gratuidad en estos casos es cuestión de incumbencia estricta del Estado federal.

Este fue el espíritu y de ninguna manera la idea de que la protección...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Le concede una interrupción al señor convencional Calza?

**SR. BARRANDEGUY** – Sí, cómo no.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – Señor Presidente, quisiera que el señor convencional Barrandeguy, que de derecho sabe mucho más que yo, me explique, para poder acompañar con mi voto este tema, porque la verdad que no entiendo por qué se retiró. Yo hacía referencia a estos dos dictámenes que me entregaron en el día de ayer, porque hace un rato nomás acabamos de aprobar que en caso de falsedad de los datos que consten en todo registro, se podrá exigir, sin cargo alguno, la inmediata rectificación; y con respecto a los datos que puedan figurar en una publicación, en una página de Internet, en un medio periodístico, que si se quiere son más públicos y llegan al conjunto de la sociedad, no vamos a consagrar ni la gratuidad ni en forma inmediata la corrección de los mismos.

Sé que son dos cosas totalmente distintas, lo que es habeas data con respecto al derecho a réplica. Pero por qué no mantenemos esos dos conceptos a que hacíamos referencia; hoy aprobamos la inmediata rectificación sin cargo alguno, y ahora detraemos, sacamos del despacho justamente que sea en forma gratuita, inmediata y con idéntica extensión.

Quiero entender la lógica de esa corrección para poder acompañar, de lo contrario me voy a ver imposibilitado de acompañar el despacho, porque no entiendo la lógica de esos dos despachos, para mí contradictorios.

**SR. BARRANDEGUY** – Vamos a favorecer la comprensión y el acompañamiento del voto que nos solicita el señor convencional Calza, señalándole que son supuestos absolutamente distintos, no hay límite alguno en la Constitución federal, para que el Estado provincial declare con respecto asimismo –y en este caso los registros públicos son del Estado provincial– la legitimidad de cualquier obligación.

El Estado puede declarar, sin violación de ningún pacto federal ni de la Constitución nacional, que sus registros están obligados a dar información gratuita, pero la distribución de competencias entre el Estado nacional y federal, nos lleva a reconocer que hemos delegado en el Estado nacional, la atribución de establecer obligaciones de derechos de fondo con respecto a los particulares.

Entonces, si bien la gratuidad puede establecerse para que los registros públicos y los privados de uso público, como pusimos en el texto, suministren la información requerida en forma gratuita, esto no se puede extender –como no lo hicimos– y lo aclaramos al fundar en aquel momento ese despacho, no se puede exigir de los registros privados.

El señor convencional Calza, observará que la obligación de gratuidad no es para ningún registro privado de los muchos que hay, entre ellos los que suministran información comercial, que por fortuna, señor Presidente, no ocurre lo mismo con el derecho a réplica, están expresamente establecidos en una ley federal. Allí no nos faltó audacia, pero allí está la ley federal, quizás por eso nadie lo señaló; aquí tampoco nos falta audacia, pero la ley federal que establezca la obligación en cabeza de particulares de realizar determinado tipo de conducta en forma gratuita, no es de incumbencia del Estado provincial y por eso se ha suprimido. Por eso yo estaba diciendo, señor Presidente, que se trata de acorazar nuestro dictamen y el texto que sancionemos, de cualquier acción de inconstitucionalidad que cualquiera le podría llegar a plantear, diciendo: ustedes han declarado una obligación –la obligación de gratuidad– que solamente puede declarar el Estado federal la ley reglamentaria.

Eso, señor Presidente, que está por supuesto relacionado con...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – El señor convencional Rogel solicita una intervención. ¿Se la concede, señor convencional Barranteguy?

**SR. BARRANDEGUY** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Hace algunos minutos algunos señores convencionales, me observaron las disidencias –que están firmadas– en el único despacho que hay que considerar, que es el Nro. 52. Yo aquí veo una cuestión –que no se ha dicho y se la quiero manifestar al Presidente de la comisión– de procedimiento que es insalvable, del cual tenemos que hacernos cargo, por lo menos este bloque en este caso lo hace.

Aquí este despacho estaba firmado, el que se hace mención con justeza por el señor convencional Calza, no recuerdo su número y por unanimidad se resolvió volverlo a ese despacho a comisión, este es un procedimiento que fue agotado. Allí había una instancia en la cual se podría haber manifestado que no se estaba de acuerdo con que el despacho volviera. Después la comisión –la cual integro junto con las señoras convencionales De Paoli y Allende de López– abrió la posibilidad de hacer un nuevo dictamen, señor Presidente, señores convencionales. En verdad si yo hubiera conocido en lo personal y así lo hubiéramos analizado en nuestro bloque, una intención de mantener por parte de los señores convencionales de los distintos bloques, algunos de los conceptos que nosotros planteamos en la comisión y que son parte de la disidencia que está firmada por nosotros, en verdad teníamos dos procedimientos, que es lo que no observo, señor Presidente.

Primero, no permitir la apertura del despacho y confirmarlo en la comisión, cosa que no se hizo. Otro mecanismo, después del envío del proyecto y la apertura en la comisión, es el de emitir un despacho en minoría, porque al haber un solo artículo, señor Presidente, la disidencia no se plantea sino en la necesidad de manifestarla –lo que estoy haciendo en este acto, por parte del Bloque de la Unión Cívica Radical, al mantener la expresión “en forma gratuita e inmediata”, que por eso lo firmamos con la señora convencional De Paoli, manifestando la disidencia– pero debió hacerse un despacho de minoría, cosa que en nuestro caso no se hizo –y seguramente habrá algún concepto parecido por las personas que firman la disidencia– porque en general se coincidía con el artículo.

La verdad es que no veo aquí cómo se va a poder solucionar esta cuestión, porque al haber un solo artículo, si la disidencia es parcial y es menor, no le veo resolución.

Quiero decírselo, señor Presidente, porque veo que está haciendo esfuerzos el señor Presidente de la Comisión...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si me permite, señor convencional...

**SR. ROGEL** – ¡Cómo no, señor Presidente!

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Esta Presidencia ha aplicado el Reglamento, que es en el que se basa el funcionamiento de la Convención.

Cuando el despacho volvió a comisión, volvió por una moción de vuelta a comisión, aprobada por los señores convencionales. Luego, si había disidencias en el nuevo tratamiento, tiene que jugar el Artículo 39º, según el cual quien tiene disidencias, puede hacer por separado su informe y traerlo por escrito a la discusión respectiva.

Esto no se hizo, yo tengo firmas en disidencia. Por lo tanto, para seguir haciendo cumplir el Reglamento, voy a poner a votación por orden alfabético y en forma nominal, y cada convencional tendrá la oportunidad de votar, si está de acuerdo con este despacho que pone a consideración el señor Presidente de la comisión o si está en desacuerdo. Ese es el procedimiento.

**SR. ROGEL** – Gracias, señor Presidente. En todo caso, termino diciendo que se tenga la votación en general que va a hacer el Bloque de la Unión Cívica Radical...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En general y en particular, porque es un solo artículo.

**SR. ROGEL** – Por supuesto, estoy diciendo eso, señor Presidente. Que se tenga la votación en general, con el mantenimiento en particular de la disidencia respecto de la frase “en forma gratuita e inmediata”, que es la disidencia con la que hemos firmado con la señora convencional De Paoli.

**SR. ALASINO** – No quedó claro, señor Presidente, no entendí lo que se propone.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor convencional, tenemos que votar el dictamen de comisión, en el cual solamente se expresan disidencias parciales, no hay uno en minoría.

Esas disidencias ha sido fundamentadas en el plenario, por lo que agotado el debate pasamos a la votación del dictamen en los términos que proponga el señor Presidente de la comisión. Es eso, nada más.

**SR. ALASINO** – Señor Presidente, sigo. En el caso que no consiga número...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Bueno, en ese caso queda rechazado.

**SR. ALASINO** – Permítame, señor Presidente. Eso es lo que no queremos. Tal vez constituyendo en conferencia, en comisión, a este pleno, se puede armar un proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Agotado el debate, debemos votar el dictamen.

**SR. ALASINO** – Bueno, está bien, señor Presidente.

**SR. SCHVARTZMAN** – ¿Me permite, señor Presidente?

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor convencional Schvartzman, ¿está pidiendo la palabra?

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente, ya terminó la interrupción que concedí, quiero terminar.

**SR. SCHVARTZMAN** – Pero es una cuestión reglamentaria. El Reglamento permite, en el Artículo 84º, que en la discusión en particular del proyecto se puedan modificar artículos, párrafos o parte del proyecto que se está discutiendo, si la mayoría acepta la modificación o supresión. Y el despacho tiene seis firmas en disidencia parcial.

**SR. BARRANDEGUY** – Pero me está interrumpiendo cuando yo voy a decir si acepto o no...

**SR. SCHVARTZMAN** – Son seis firmas en disidencia parcial.

**SRA. DE PAOLI** – Seis de diez.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Pero exprésela en el voto, señor convencional. La Presidencia pondrá a votación el despacho de la comisión.

Continúa en el uso de palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Si no hay más interrupciones no reglamentarias –porque las interrupciones deben ser admitidas por el orador–, quería terminar diciendo lo siguiente, señor Presidente: la audacia para sancionar esta disposición estuvo donde debió estar, y con la intensidad que debió estar, que es en la reforma constitucional de 1994, donde la gratuidad no apareció; la audacia puede estar en quienes sean hoy legisladores y quisieran cumplir con lo que dice esta norma: “La ley reglamentará el ejercicio del derecho previsto en la presente disposición”. Los legisladores nacionales actuales pueden hacerlo.

De manera que, considerando, señor Presidente, que este tema no es de incumbencia, de competencia del Estado provincial y de esta Convención, mantenemos este texto tal como está.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo. Por Secretaría se tomará la votación nominalmente.

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. ACHARTA** – Con la disidencia, afirmativo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Afirmativo o negativo?

**SR. ACHARTA** – Afirmativo, señor Presidente.

–Al requerírsele su voto, dice la:

**SRA. ALLENDE (Clidia)** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales Almada, Báez y Barranteguy

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. BRASESCO** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. CALZA** – Creo que no está claro: yo en este momento tengo que emitir mi voto y no sé si es afirmativo, negativo, o afirmativo con disidencia parcial...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor convencional, usted tiene que votar por la afirmativa o por la negativa.

**SR. CALZA** – Han expresado voto afirmativo, voto negativo y voto afirmativo con disidencia parcial...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – El Reglamento establece una forma de votar.

**SR. CALZA** – Por eso pido a la Presidencia que se clarifique, porque yo no estoy de acuerdo con el despacho en la...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Vote como tenga que votar, señor convencional; vote de acuerdo con el Reglamento.

**SR. CALZA** – Bueno, entonces voto por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales Carlín, Cepeda, Chiesa y Cresto.

–Al requerírsele su voto, dice la:

**SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Al requerírsele su voto, dice la:

**SRA. DE PAOLI** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. DÍAZ (Carlos)** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Heyde, Kunath, Márquez y Martínez (Guillermo).

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. MONGE** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Vota por la afirmativa el señor convencional Motta.

–Al requerírsele su voto, dice la:

**SRA. PÉREZ** – Afirmativo, con profundas diferencias.

–Al requerírsele su voto, dice el:

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. ROGEL** – Afirmativo con disidencia parcial.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales Romero, Salomón y Schoenfeld.

–Al requerírsele su voto, dice el:

**SR. SCHVARTZMAN** – Afirmativo con la disidencia marcada, y quiero remarcar que no se ha cumplido con el Artículo 84º del Reglamento, que es absolutamente claro.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales Taleb, Villaverde, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Alasino, Pasqualini y Pesuto.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Informo, señor Presidente, que 35 señores convencionales han votado por la afirmativa (diez con disidencia parcial) y cinco lo han hecho por la negativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

**Orden del Día Nro. 58**  
**HECHOS DE CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
Dictamen Comisión de Control del Estado  
Consideración (Expte. Nro. 382)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 58.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Señor Presidente, cuando uno lee no tiene quizás inconveniente en que la gente hable atrás, pero si uno no lee...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Silencio, por favor, respetemos al señor convencional que está en uso de la palabra.



**SR. FEDERIK** – El tema de la lucha contra la corrupción es un tema importantísimo que viene ocupando espacios significativos y había que buscar una manera eficaz, y además una manera en que la eficacia esté dentro del estado de derecho.

Todos nosotros recordamos el funcionamiento de oficinas anticorrupción que funcionaban dentro del plano de la Administración Pública.

La eficacia de estas oficinas la podían tener en la medida en que se les otorgaba a estas oficinas algunas de las prerrogativas que tiene el Poder Judicial. Cuando se quebró el orden constitucional en la República, inmediatamente aparecieron oficinas anticorrupción, eran oficinas administrativas que tomaban declaración a la gente, a los testigos, a las personas que imputaban, con una pistola 9 mm arriba del escritorio; y esto era sí, se tomaba declaración de esa forma. Entonces se obtenían algunas pruebas que se consideraban eficaces desde el punto de vista de la investigación y después, en la medida que tenían jueces adictos que la democracia después echó a patadas de sus puestos, esa prueba la trasladaban directamente a los expedientes de los juicios.

Tampoco tenía ningún inconveniente la Justicia que armó Trimarco en Entre Ríos como para solicitar órdenes de allanamiento, como para ingresar al ámbito de la privacidad, es decir, para realizar todas las pruebas ilegales que quisiera como efectivamente ocurrió.

Esas oficinas anticorrupción, que funcionaban y siguen funcionando, en el plano de la Administración Pública no tienen las facultades que tienen las oficinas de Investigación del Poder Judicial que se rigen con los Códigos de Procedimiento que no son otra cosa que la derivación de la propia Constitución y, si algún Código de Procedimiento señala algo que está en contradicción con la Constitución, es absolutamente anticonstitucional y no tiene explicación.

Entonces, ¿cómo podíamos dotar a la lucha contra la corrupción de eficacia, de legalidad, de constitucionalidad?, porque si hoy ponemos una oficina anticorrupción, esa oficina anticorrupción en el plan administrativo lo único que podía hacer era recopilar algunos datos, presentarlos ante el juzgado y entonces, una vez presentados ante el juzgado, cuando tomaba intervención, abría la causa y demás, entonces...

–Dialogan varios señores convencionales.

**SR. FEDERIK** – ¿No es cierto convencional Alasino?

Entonces recién ahí, en el momento en que el juzgado de instrucción abriera la causa y le diera intervención al fiscal para ver si la podía abrir, recién ahí, podía iniciar la acción contra la corrupción.

Este sistema que es el que tiene hoy la Justicia nacional, es un sistema que choca con el otro gran problema que tiene la lucha anticorrupción, que es la eficacia. No es eficaz y no puede ser eficaz porque el juez al que le mandan realizar la investigación es un juez que, además, se ocupa de una competencia enorme en el plano nacional, por ejemplo, el hurto de pasacasetes, delitos a la integridad sexual, delitos de corrupción, estafas bancarias, etcétera, etcétera. En nuestra Provincia ocurre exactamente lo mismo hoy en día.

Las oficinas anticorrupción de la dictadura no tienen problemas, porque avasallan lo que tienen que avasallar, tienen la Justicia a sus pies, tienen todas las posibilidades, pero la oficina administrativa anticorrupción de la democracia tiene un vallado muy claro, no tiene las facultades que tiene, señor Presidente, el Poder Judicial. Entonces, para darle las facultades del Poder Judicial, para darle imperio, para darle coerción, hemos creado esto, es decir, que sea un fiscal del ministerio público, regido por el principio de legalidad, que no significa otra cosa que la obligación permanente de perseguir todos los delitos. Ese es el principio de legalidad en el plano procesal penal, la obligación de perseguir todos los delitos y si no los persigue, es él el que comete delito.

Esta oficina anticorrupción la sacamos del plano de la Administración Pública, la colocamos en el Poder Judicial y le damos al fiscal del Ministerio Público con competencia en todo el territorio de la provincia la facultad para la investigación y para la acusación de los hechos de corrupción y de otros delitos contra la Administración Pública. Entonces sí va a tener coerción, sí va a tener la posibilidad de pedir las órdenes de allanamiento directamente al juez, entonces sí va a tener la posibilidad de actuar en forma inmediata, no necesita como el juez de instrucción que alguien le motive el procedimiento, que alguien presente una denuncia o una querrela, aquí no es necesario, aquí actúa directo el fiscal. Actúa compelido con las propias normas del Poder Judicial, con el principio de legalidad que exige investigar todos y cada uno de los delitos.

Además le estamos dando una especialidad. Cuando sancionamos el otro día la norma sobre el ministerio público, votamos el principio de especialidad, que es fundamental; la investigación no puede ser ramos generales, los investigadores no pueden ser de ramos generales, ¿o acaso en la medicina no tenemos decenas de especialidades?, ¿o acaso en ingeniería no tenemos decenas de especialidades? Entonces, ¿cómo podemos pedir eficacia si estamos pidiéndole a los investigadores que conozcan todos los palos *plúrimos* de las barajas del delito? para darle eficacia, para darle contundencia, para darle la fuerza necesaria la colocamos dentro del Ministerio Público, pero además le damos la especialidad únicamente se va a ocupar

esta Fiscalía de los actos y de los delitos vinculados a la corrupción y delitos realizados en contra de la administración pública.

¿Por qué no ponemos directamente delitos contra la administración pública? Porque hay actos de corrupción que no necesariamente están comprendidos dentro de los delitos contra la administración pública. Porque hay delitos contra la seguridad, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, hay una serie de delitos; y fíjese que todos los delitos contra la administración pública y estos otros hechos de corrupción van a ser investigados, pero además de ser investigados van a ser acusados, que esa es la otra cosa.

Una cuestión es la investigación, que es saber qué pasó, reconstruir históricamente qué fue lo que ocurrió respecto de un hecho; y otra cosa diferente es la acusación. Acá la investigación y la acusación van a estar en manos de la fiscalía, que la podemos llamar anti corrupción. Y esta fiscalía, acá viene otra cosa muy importante, es la que va a tener que sostener el caso en el juicio oral, porque una cosa muy diferente es hacer una investigación y pasarle al fiscal como ocurre actualmente; y este fiscal, después, lo pasa al juez de instrucción; después el juez de instrucción se lo pasa al fiscal de cámara.

Entonces, es un pasamanos en donde las responsabilidades quedan diluidas, aquí no quedan diluidas las responsabilidades. La misma fiscalía que investiga, el mismo fiscal que investiga es el que va a tener que sostener su acusación en el juicio oral que va a ser público y va a estar rodeado de esta publicidad que tenemos ahora. Porque una cosa era decir publicidad en el año 33 y otra cosa muy distinta decir publicidad en el año 2008. Hoy cualquier situación de esta naturaleza está en la vidriera, y está bien que así sea, pero es necesario que quien lleve adelante la investigación, que quien acuse se comprometa presentando el caso ante el juicio oral y siguiéndolo hasta las últimas consecuencias. Esa es la oficina anti corrupción que hemos creado. ¿Qué me dicen de la audacia ahora?

Ahora le estamos dando y señalando que esta fiscalía va a tener competencia en toda la provincia porque es así, a diferencia del sistema de los jueces de instrucción que pueden tener competencia únicamente en Paraná, Concordia, Nogoyá, esto no, esto tiene competencia en todos lados.

Si tenemos un caso serio vinculado a un delito contra la administración pública en Concepción del Uruguay, independientemente de los fiscales que pueden estar en Concepción del Uruguay, se puede constituir la oficina de la fiscalía que depende del Ministerio Público; un Ministerio Público que es autónomo, se puede constituir en el lugar de la provincia que sea, llevándole todo el apoyo necesario, porque seguramente en todas las oficinas de la provincia no vamos a tener el equipo de contadores, de

abogados especialistas y demás, vamos a tener una fiscalía importante, una fiscalía con todo el apoyo logístico. Por eso decimos que el procurador general deberá asegurar los medios del apoyo tecnológico, la continuidad y la estabilidad necesaria para el cabal cumplimiento de su cometido. Cabal significa entero cumplimiento.

Esta Fiscalía se podrá constituir en cualquier lugar de la provincia con todo su equipo, con toda su gente; pero ¡atención!, y lo vuelvo a repetir, el fiscal que acuse va a dar la cara, porque estamos hartos de acusaciones en que llegado el momento, las mismas no se mantienen en el Tribunal del juicio. El que ponga a quien sea, que puede ser un particular o un funcionario público, porque cualquiera puede cometer un delito contra la Administración Pública, no solamente hay delitos propios que exigen que el autor sea únicamente sea funcionario público, sino que hay otros delitos contra la Administración Pública en los que el autor puede ser cualquiera; pero el que acuse, que dé la cara, esto es fundamental en una democracia; tenemos que establecer responsabilidades, tanto a los investigados, que por eso los investigamos y por eso los vamos a acusar, como al que acusa. Pero precisamente por este tipo de responsabilidades que le estamos otorgando, le estamos exigiendo al Procurador General, jefe del Ministerio Público, que asegure los medios, el apoyo tecnológico, la continuidad y la estabilidad necesaria para el cumplimiento cabal de su cometido.

Esta es la nueva oficina anticorrupción, una oficina anticorrupción que no necesita de la 9 milímetros arriba del escritorio para ser eficaz ni del traslado de los parientes, también, a la Casa de Gobierno, como era en la época de Trimarco. Es una oficina anticorrupción que tiene todo el apoyo de la ley penal y procesal, pero que lo puede hacer. Hoy –ya lo señalé– las oficinas administrativas lo único que pueden hacer es presentar denuncias, armar escándalos en los diarios y después presentar alguna querrela, y eso va a la pila de expedientes, y no sé si muchísimos de esos casos alcanzan, en definitiva, el juicio oral; pero si algún caso llega al juicio oral, que tenga la responsabilidad del Ministerio Público y que el miembro del Ministerio Público se haga responsable de su acusación.

Esa es la forma en que esta comisión ha entendido que debe crearse este sistema de investigación y de acusación. Estoy absolutamente convencido de que es el mejor que existe y el mejor que va a existir en la República Argentina, no hay otro que pueda superarlo, todos los otros sistemas que colocan en la vía administrativa permiten investigaciones, pero ya sabemos que las investigaciones administrativas tienen selladas las puertas en muchos casos, porque basta con que alguien no lo quiera hacer o que alguien no consiga la información, para que la investigación quede truncada. Y acá no, acá tiene la coerción, tiene la potencia, tiene la fuerza, del procedimiento judicial.

Señor Presidente, pido disculpas por el énfasis que he puesto en mi exposición, pero en realidad los que tuvimos que defender en la época de Trimarco, en aquellas épocas, y aquí hay varios que lo saben y que conocen cómo actuamos en aquel momento, saben por qué estamos poniendo tanta fuerza en esta fundamentación. Porque una cosa es hablar de los derechos humanos como una bolilla del plan de estudios y otra cosa es hablar de los derechos humanos como una experiencia de vida.

Entonces, dejo fundado por qué un Fiscal del Ministerio Público es el que tiene que llevar adelante la lucha contra la corrupción, para darle eficacia, para darle fuerza, para darle todo el empuje, para sacar este flagelo de la sociedad entrerriana y para dar un ejemplo a todas las otras Constituciones de la manera en que la Provincia de Entre Ríos encara esta situación.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Monge.

**SR. MONGE** – Señor Presidente, en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical quiero destacar nuestro firme apoyo al tratamiento del proyecto en examen, tanto en lo general como en lo particular, por el cual se propicia la creación de una Fiscalía especializada en la lucha contra la corrupción, en la investigación y acusación de actos de corrupción y demás delitos contra la Administración Pública, como muy bien lo ha destacado aquí el Presidente de la Comisión de Control del Estado, el señor convencional Federik.

Fundamentalmente, destacamos la especialidad que va a permitir este texto, en el combate y en la investigación de las irregularidades.

Sin lugar a dudas esto es un avance, un enorme avance en lo institucional como se ha destacado, pero, también, es un avance en lo que hace a la política criminal.

Voy a citar algunos párrafos de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, que suscribiera la República Argentina y donde se destaca como un imperativo ético: combatir la corrupción en el ejercicio de la función pública porque no sólo se atenta así contra la democracia, sino que socava sus instituciones, afecta la sociedad, el orden moral y la justicia, e impide además el desarrollo integral de los pueblos; como bien se señalara en esa Convención Internacional.

Por tal motivo y que en el ámbito del Ministerio Público Fiscal –parte integrante del Poder Judicial– exista una Fiscalía especializada como aquí ya se ha descrito en la lucha contra los delitos contra la Administración Pública, sin lugar a dudas, constituye un enorme avance institucional y un enorme avance en la política criminal y

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESIÓN ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

que desde la Unión Cívica Radical compartimos todos los integrantes y saludamos la incorporación de este texto.

También, se han destacado las funciones que habrá de tener esta Fiscalía, que es la de promover las investigaciones y en caso de una sospecha razonable –de seguro– acusar ante el Poder Judicial a través de sus miembros, a través de su responsable, que será nombrado o será designado conforme las actuaciones que deberá hacer el Consejo de la Magistratura.

También han expresado en la OEA los Estados miembros signatarios –de esta Convención que hemos citado– que estaban decididos a hacer todos los esfuerzos; a brindar todas las herramientas necesarias para; prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio; y que tanto daño –agrego yo– hacen y han hecho a la sociedad y al hombre común. Esto ha llevado a que hubiera épocas de gran desaliento, de donde encontráramos un escaso valor social otorgado a la honradez por parte del común de la gente.

Finalizando, digo que algunos tiempos parecería que se hubieran hecho realidad las palabras de aquel poeta, que traducidas del portugués expresan: “De tanto ver triunfar nulidades, de tanto ver prosperar la deshonra, de tanto ver crecer la injusticia, de tanto ver agigantarse el poder en manos de los malos, los hombres llegan a desanimarse, a reírse de la honra y a tener vergüenza de ser honestos.”

Creo que indudablemente es un avance esta cláusula por la que vamos a crear esta Fiscalía especializada dentro del ámbito del Poder Judicial, que nos pone a la cabeza del derecho público argentino.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Señor Presidente, señores convencionales, el tema que nos ocupa, el de los hechos y actos de corrupción en el desempeño de la administración pública, es uno de los temas centrales que afectan, en primer lugar, la legitimidad del orden democrático y republicano de Argentina y de todos los países democráticos del mundo. Es uno de los problemas contemporáneos más serios y por eso es que esta problemática ha sido bien receptada, tanto en la Convención Interamericana contra la Corrupción como en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Es uno de los problemas centrales de la democracia, insisto, del régimen republicano en nuestro tiempo.

Frente a esta situación se ha debatido largamente en la Comisión de Control del Estado, las características del órgano que constitucionalmente íbamos a instalar

para llevar adelante este cometido. Y debo destacar la permanente voluntad del señor Presidente de la comisión, de tratar de aunar criterios, de arribar a consensos, a su vez prestando su invalorable capacidad técnica, expresada en su momento, desde ya, en el nuevo Código Procesal Penal, que ha sido aprobado para la provincia de Entre Ríos.

Llamémosle Oficina Anticorrupción, para entendernos mejor, aunque puede tener varias denominaciones, pero el hecho concreto es que esta entidad ha tenido problemas de ubicación en la experiencia del derecho público provincial, de la Nación y de nuestra provincia de Entre Ríos.

Bien se dijo aquí, lo dijo el señor convencional Federik, que entre las opciones, hablar de colocarlo bajo la égida de un poder como el Poder Legislativo, por ejemplo, que cumple una eminente función de control del Poder Ejecutivo, no le quita sus características de organismo administrativo; colocarlo bajo la égida del Fiscal del Estado no le quita estas características, con el agravante de enervar, por distintos motivos, su funcionamiento; colocar esta figura como un órgano extra poder, no le quita estas características de órgano administrativo ajeno al Poder Judicial; con los inconvenientes que esto trae consigo, porque si se trata de una investigación de tipo administrativo, más allá de que se requiera el auxilio de la justicia para allanamientos, etcétera, se produce en el seno de esa investigación una serie de pruebas que se van configurando, pero todo esto luego, si hay lugar a una querrela, si hay lugar a una actuación judicial por las características penales que pueda adquirir la cuestión en el curso de la investigación administrativa, lleva luego a toda una serie de posibilidades de impugnaciones acerca del derecho de defensa, etcétera; y frente a un juez a quien le cae encima toda esta catarata investigativa, con las complicaciones del caso y con posibilidades de no llegar a buen puerto, muchas veces por la complejidad de la situación, por las impugnaciones planteadas, por la falta de conocimiento y de tiempo material, porque ese juez tiene otras competencias, etcétera.

Frente a estos inconvenientes que se han presentado en la experiencia y en la práctica de esta Oficina Anticorrupción, coincidimos en que en Entre Ríos estamos dando un paso trascendente al ubicarla en el marco del Ministerio Público. En el caso nacional también se lo ubica dentro del Ministerio Público; pero allí el Ministerio Público es un organismo extrapoder, con características propias; en cambio, nosotros hemos optado por un Ministerio Público en la esfera del Poder Judicial y ubicamos esta actividad de lucha investigativa contra la corrupción precisamente en el marco del Ministerio Público.

Queremos señalar que esta idea desarrollada en el texto de ubicar esta tarea anticorrupción en el marco del Ministerio Público se perfecciona en la medida en que

tenemos un procedimiento penal acusatorio, como lo vamos a tener. Esto es clave, porque entonces sí tenemos la función de ese Fiscal absolutamente especializado e individualizado en el texto constitucional, una especie de fiscal macrocefálico, porque tiene la competencia en toda la provincia, tiene que proyectarse en las administraciones a lo largo y a lo ancho de la provincia, y esto va a servir en la medida en que no sólo tiene la facultad de investigar, sino también la facultad llevar adelante la acusación en el proceso penal. Así, pues, nos encontramos con un Fiscal que va a sortear estas otras dificultades de actuación cuando se trata de organismos administrativos; y de esta manera, seguramente, será posible un mucho mejor desempeño y una muchísimo mejor producción en esta interminable lucha para afianzar las instituciones democráticas luchando contra la corrupción en el ámbito de la Administración Pública.

Para que no quede ninguna duda de la trascendencia de esta Fiscalía expresamente se determina el deber de la Procuración General –y en eso también hemos coincidido en la Comisión– de asegurar los medios a esta Fiscalía, que va a tener que desempeñarse en todo el ámbito provincial, porque de nada sirve una Fiscalía de este tipo si tiene que trasladarse con un equipo de contadores a alguna ciudad del norte de Entre Ríos y no tiene ni siquiera la posibilidad de conseguir a tiempo un automóvil o no puede tener el equipo de técnicos adecuado para ello.

Ahí está el deber constitucional del Procurador General, quien a su vez tendrá que tenerlo muy en cuenta en el momento de la elaboración de las propuestas de los presupuestos correspondientes, porque –insisto– será un deber del Procurador General asegurarle los medios, el apoyo tecnológico, y para que no quede ninguna duda –porque a veces se tocan altísimos intereses económicos y políticos que están en juego en torno a estas investigaciones–, el Procurador General tiene el deber de asegurarle a este Fiscal la continuidad de su tarea investigativa primero y acusatoria después, y la estabilidad necesaria; y rematando, como bien señalaba el convencional Federik, para que no quede absolutamente ninguna duda, todo esto para el cumplimiento cabal de su cometido.

Es decir que este fiscal, que va a tener todas estas atribuciones, va a estar –de alguna manera– amparado en el texto constitucional por el consecuente deber del Procurador General de facilitarle, con la amplitud que aquí se está describiendo, el cumplimiento de su trabajo y de sus tareas.

Nos parece, por todo esto, que es un paso trascendente que damos en Entre Ríos, poder tener un Fiscal definido con estas características en la Constitución de la Provincia, un Fiscal que va a poder llevar adelante la tarea de investigación y la consecuente tarea acusatoria en el proceso penal. No nos cabe duda que, con el



origen de este nombramiento, que también cuidamos que participe en esto el Consejo de la Magistratura por el mecanismo que ya conocemos de la propuesta interna para su designación, terminamos de redondear estas características tan necesarias para que Entre Ríos cumpla con una asignatura pendiente en todas las democracias, de sumar en la lucha contra la corrupción en el manejo de la cosa pública. Sabemos bien que se debe buscar avanzar en esta lucha –que nunca ha de terminar porque forma parte de la condición humana pero se puede avanzar sustancialmente– porque en esa lucha está comprometido, nada menos, que el afianzamiento de la estabilidad y la legitimidad del orden democrático.

Apoyamos desde nuestro Bloque Coalición Cívica–Partido Socialista este texto que hemos conversado, trabajado arduamente en comisión y con el cual estamos de acuerdo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – Voy a acompañar este proyecto, porque alguna vez soy como el surubí que va con la correntada, pero no por estar absolutamente convencido de lo que han planteado.

Me parece que este proyecto tiene dos problemas graves, primero rompe el equilibrio del sistema acusatorio que se dice defender, ¿por qué? Porque le veo un tufillo a aquella Cámara volante de Onganía –que el Presidente habrá de recordar– cuando venía y se instalaba en cada ciudad y allí hacía su investigación y avanzaba en el procedimiento; ¡una atrocidad! Fue la negación del principio de juez natural que acá también, en alguna medida, está en riesgo.

El principio es opinable y podemos tener opiniones distintas con respecto a la especialidad de los fiscales, puede ser en el futuro una cosa importante, pero no en el Entre Ríos de hoy que tiene problemas inclusive en el Ministerio Público para hacerlo. Pero puede ser opinable en el futuro con el avance del derecho penal liberal en función de las garantías personales.

Pero da la impresión de que, como está redactado, se corre un serio riesgo de que se lleven a cabo medios de pruebas, o que se introduzcan elementos de pruebas en el proceso sin el debido control de la otra parte. Se me dirá: “Bueno, está la indagatoria”. No, ahora no es así. Ahora, en el proceso penal la garantía empieza cuando uno está indicado, no cuando está indagado; cuando está indicado en el proceso penal empiezan todas las garantías constitucionales.

La indagatoria, como medio de defensa, es una evolución que a diario va haciendo el derecho penal liberal. El señor Presidente se debe acordar cuanto éramos

jóvenes y hacíamos esos largos debates en los colegios sobre cómo debían ser las estructuras jurídicas de la nueva revolución. Pensábamos la revolución y decíamos como estudiantes de abogacía ¿cuáles van a ser las estructuras jurídicas que van a sustituir el 499 del Código Civil, las estructuras jurídicas que van a sustituir el 1.197 del Código Civil, cuáles serán las estructuras jurídicas de la nueva revolución? ¿Cuál será el derecho de la revolución que de alguna manera va a contener los derechos individuales y personales de cada uno?

Y discutíamos largamente, ¿por qué?; porque todos sabíamos que si hay algo, señor Presidente, por lo que al liberalismo no se lo va a poder condenar nunca, es por el derecho penal. El derecho penal liberal creo que es una de las mayores conquistas que hace el liberalismo y más allá o más acá de que uno condene las posiciones económicas, desde el punto de vista penal, es el primer avance en donde se empieza a respetar a la persona y de ahí en adelante se va perfeccionando.

Este proyecto a mí me llena de dudas. Me llena de dudas frente al imputado, frente al indicado, porque no va a tener absolutamente ningún control ni va a saber lo que se hace, por ejemplo, una delegación va ir a instalarse a Federal a hacer una investigación de una supuesta venta, por eso me parece mucho mejor el proyecto original que anima a éste, que es el de la oficina tal como está. Si a la oficina quieren hacerla agencia o una organización, háganla, pero que camine por otro lugar, porque después, cuando pueda constituirse en parte, seguidamente en querellante y arrime la prueba, ahí con el juez controlando y el imputado se haga cargo, ¿podrá contradecirla? Esto tiene una especie de vicio legal o judicial.

A mí, vuelvo a decir, me parece bien que se especialicen los fiscales, pero sí creo que no estamos en condiciones de hacerlo y en este caso, podemos llegar a tener una situación que no hemos querido o no ha querido esta Convención, por eso suscribí el proyecto de la oficina que, si quieren, puede ser con independencia funcional, con presupuesto, con atribuciones, con una ley que marque sus obligaciones, pero crear este fiscal especial, y bueno, vaya uno a saber cuando lo analicen, en qué deriva.

Señor Presidente, permítame decir esto: 399 años antes de Cristo los griegos habían inventado la democracia y habían salido de aquella época de los 30 tiranos y de nuevo reverdecía la democracia. ¿Cómo era en Atenas? ¿Era mucho más acusatorio que el nuestro? Porque el acusatorio es un estadio del derecho penal liberal.

En aquellas épocas, los griegos elegían 6.000 jueces por año, hacían tribunales de 501 jueces por mes que entraban en turnos y, de esos turnos, las dos partes eran absolutamente iguales. Si el que era acusado no sabía defenderse,

entonces no tenía derecho a nombrar abogado, pero sí le escribían la defensa a un funcionario del Estado para que la leyera y el acusador no; después, cuando se votaba, señor Presidente, dicen que los jueces tenían un vástago con dos arandelas, una cóncava y una convexa, cuando terminaban, votaban y definían, pero era tan acusatorio que esto pasó con el juicio de Sócrates, porque cuando a Sócrates lo condenan por corrupción y la mayoría es tan mínima, le dicen que se proponga la pena, porque el reo tenía el derecho a proponerse la pena; él podía ponerse como pena una multa, exilio, la muerte, pero Sócrates, que era un tipo que creía que hacía bien, dijo: la pena que me propongo, porque yo ando enseñando a la gente, es que me sostenga el Pritaneo, que era una especie de instituto, una especie de fundación que tenía el Estado ateniense que sostenía las artes y todo lo que, de alguna manera, creaba cultura o arte; era un ministerio de bienestar social, de cultura.

Por eso lo condenan, por la audacia que tuvo, porque en realidad no había cometido ningún delito.

Alguna vez, quizás, en la evolución del derecho penal, –pasan estas cosas– llegaremos a tener un proceso, no sé como se llamará, igualitario, porque va a superar el acusatorio. Entonces nos da la impresión que todas estas cosas que en el fondo lo que quieren hacer es mejorar, a mí me llenan de dudas. Vuelvo a decir, en este proyecto no ha habido disidencia de parte de nuestro bloque, pero yo lo veo realmente preocupante.

Por último, debo decirles que ser audaz no es ser imprudente, precipitado, temerario, ser audaz quiere decir otra cosa, no quiero decir que esto sea así, pero si lo he dicho no fue con intención de ofenderlo, sino que me entendió darle valor, arrojo, coraje a esta decisión que este Cuerpo va a tomar, no lo he dicho con otro sentido.

Por eso, señor Presidente, esto sí con las reservas y porque mi bloque en su momento no armó ningún despacho, nosotros lo vamos a acompañar, pero quiero dejar en claro que los especialistas en derecho penal deberán evitarse que esto les genere algún derecho que termine conculcándose las potestades al indicado o al imputado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Como Presidente de la comisión debo cerrar, señor Presidente.

Debo decir en primer lugar, que las dudas que se han planteado son importantes pero son dudas devenidas de un desconocimiento del funcionamiento del sistema acusatorio.

En el sistema acusatorio no se quiebra el principio del juez natural. El juez natural en el delito que se investiga en Concordia, donde tenga intervención la fiscalía anti corrupción, va a seguir siendo el juez de Concordia. El juez natural, el juez que va a dar las órdenes de allanamiento, el juez que va a permitir las requisas, el juez que va a tomar las declaraciones a los imputados y el que va a tomar declaraciones a los testigos, el que va a tener jurisdicción sobre eso, va a ser el juez de cada departamento judicial, va a ser el juez de Concordia.

De ninguna manera va a funcionar como el camarón, al que hacía referencia el convencional Alasino, por eso no se rompe el equilibrio, señor Presidente. No se rompe el equilibrio porque, seguramente, vamos a tener, conforme al Código de Procedimiento Penal, una fiscalía que se ocupe de los homicidios que va a funcionar y se va a constituir, cada vez que sea necesario un mayor laboreo investigativo, en Concepción del Uruguay. Cuando el fiscal que esté a cargo de tal situación carezca del apoyo tecnológico, carezca de los medios necesarios como para llevar adelante una investigación sobre un homicidio difícil, mismo respecto de cualquier otro tipo de investigación que requiere una mayor capacidad investigativa. Pero siempre, el que va a controlar el funcionamiento va a ser el juez de la jurisdicción. Así es que no hay ningún quiebre.

En segundo lugar, si hay algo respecto de lo cual hemos sido sumamente celosos es en el resguardo de las garantías personales, está toda nuestra historia atrás, respecto de las garantías de las defensas personales, y no existe ningún inconveniente, porque no le van a preparar prueba; la prueba se la preparan en el sistema actual, y les voy a explicar cómo: presentada la denuncia, y si bien es cierto que el imputado es imputado desde el momento que es indicado, cosa que siempre estuvo, incluso en el sistema acusatorio porque sus profesores de la Universidad de Córdoba se ocuparon de eso y señalaron que sea desde el primer momento en que tiene la posibilidad.

¿Qué es lo que hacían los jueces del proceso, con este mismo sistema? Los jueces recibían la denuncia que les mandaba la oficina anticorrupción, incorporaban toda la prueba que se había tomado con la 9 milímetros arriba de la mesa y además seguían produciendo pruebas sin llamar al imputado, cuando tenían todo listo y absolutamente todo preparado, lo llamaban para tomarle declaración indagatoria. Le tomaban declaración indagatoria a las 12 de la mañana y a las 12 y 30 tenían dictada la prisión preventiva. Eso es lo que no permite este sistema acusatorio.

En este sistema acusatorio se define, por un lado, quién es el fiscal y por el otro quién es el juez, así que no hay que temer, porque las garantías van a estar cubiertas por el juez y el fiscal va a tener que actuar conforme se lo señala muy especialmente

el Código de Procedimientos, por eso este Código tiene todo un capítulo respecto de la prueba en general y no se va a poder incorporar prueba que no responda a los lineamientos que da la Constitución nacional y a la interpretación que de ella tiene la Corte Suprema. Nosotros queremos y le damos todas las garantías, pero también queremos eficacia en cuanto a la persecución. Por eso no puede haber dudas, si se estudia el sistema no pueden estar estas dudas.

Precisamente por eso, señalamos que el sistema de Atenas, sistema acusatorio por excelencia, ¿qué fue lo que lo cambió?, lo cambió muchos siglos después el sistema inquisitivo que colocaba al juez a cargo de la investigación y de la sentencia y que permitía la tortura como medio de prueba; es decir que permitía una serie de posibilidades de incorporación de medios probatorios al proceso que no estaban de acuerdo con la dignidad humana... créanme que hablar con un papel encima del pupitre resulta muy sencillo, pero cuando uno está hablando sin leer le molesta que los demás dialoguen, yo puedo tener una bailanta al lado si estoy leyendo, pero no puedo hablar como quisiera si escucho murmullos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se ruega hacer silencio, por favor.

Continúe en el uso de la palabra, convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Gracias, señor Presidente.

Entonces, permítame decir que estas dudas a las que ha hecho referencia el convencional Alasino, que también las puede tener la gente, y que ha hecho muy bien en señalarlas porque nos ha dado la posibilidad de destacar que en este sistema acusatorio no hay ningún problema para el imputado, todos los derechos humanos, todos los derechos procesales están cumplidos, que no hay un camarón que va a hacer una investigación específica ya eludiendo la jurisdicción; es un conjunto de investigadores que podrán constituirse para investigar un homicidio, como lo es la Fiscalía de Homicidios, o para investigar una estafa bancaria, como la fiscalía especializada en delitos contra el patrimonio, u otra fiscalía, la de delitos contra la Administración Pública, se constituirá en el lugar; pero, ¡atención!, el que protege las garantías del imputado va a ser el juez; y en esto de las garantías del imputado está toda la incorporación de la prueba. Así que no hay que temer porque no hay ninguna fisura en esta cuestión.

Por lo tanto, señor Presidente, entendemos que está bien que estas dudas se hayan expuesto, pero no tienen que existir a poco que se estudie con profundidad este tema, como dije antes. Por eso, solicito la aprobación del texto tal cual ha sido presentado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar por signos, en general y en particular por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

**Orden del Día Nro. 59**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

Dictamen Comisión de Control del Estado

Consideración (Exptes. Nros. 143, 204, 224, 336, 358, 364, 327, 443, 545, 490 y 439)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 59.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Es para una aclaración, señor Presidente, a los efectos de que en el uso de la palabra –si usted me permite– se tenga en cuenta la brevedad, dado que no se trata de la figura del Defensor del Pueblo, sino de la incorporación de los dos tercios.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Sí, la incorporación de los dos tercios, señor convencional. Están anotados el señor convencional Federik, Presidente de la comisión, y el señor convencional Acharta.

Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Señor Presidente, el dictamen sobre el Defensor del Pueblo había sido aprobado sólo por mayoría en razón de una diferencia respecto, solamente, del porcentaje de los legisladores electores.

Nos quedó así, un regusto amargo, por cuanto las coincidencias en todos los demás aspectos, no merecían una disidencia. Una disidencia que quiebre una convergencia tan importante, en un instituto que estábamos incorporando a la Constitución. Sobre todo por aquello que, en la medida en que nuestras normas tengan el consenso; cuanto mayor sea el consenso, entendemos, mayor viabilidad va a tener la norma.

Las normas que se imponen, señor Presidente, por más que se impongan democráticamente y demás, por ahí es probable que en su expectativa de vida no

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESIÓN ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

tengan la misma fuerza, firmeza, vigor, raigambre, que aquellas normas que salen por un consenso.

Precisamente eso nos dio a nosotros la posibilidad de reconsiderarlos a través de incontables reuniones, de incontables apreciaciones. Especialmente después de la decisión formal de haberse reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión.

Entonces, eso es una pauta de lo que estoy diciendo. Ahora nosotros hemos propuesto esta modificación de los dos tercios, de los dos tercios de los votos de los miembros presentes, por la mayoría que habíamos establecido en el proyecto originario.

Por eso, solicito, señor Presidente, que sea girado de vuelta a la Comisión de Redacción y Revisión, junto con el dictamen que hoy presentamos, para que esta comisión en definitiva pueda resolver sobre esta modificación, que dejamos aquí expresada como una propuesta.

Concretamente modificamos la mayoría por los dos tercios y solicitamos que sea girado nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, junto con el dictamen que presentamos, para que la comisión pueda resolver en definitiva el texto que deberá tener el Defensor del Pueblo en forma completa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor convencional, primero tenemos que votar el dictamen con las modificaciones introducidas.

**SR. FEDERIK** – Desde luego, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

**SRA. ROMERO** – Es para solicitar una moción de orden, señor Presidente: luego de agotada la lista de oradores, que se cierre el debate, dado que todavía nos resta una parte importante del temario.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tengo anotados a los señores convencionales Acharta y Monge.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción de orden formulada por la señora convencional Romero en el sentido de cerrar el debate luego de concluir la lista de oradores.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, queda cerrada la lista de oradores.

**SR. ACHARTA** – Señor Presidente, muy breve. Haciendo más las palabras del Presidente de la Comisión de Control del Estado, simplemente quería dejar sentada la posición del bloque, porque en realidad, esta ha sido –sin lugar a dudas– la comisión del consenso.

No sé si habrá habido despachos en minoría, no lo tengo registrado, pero indudablemente, ha sido la comisión del dialogo y del consenso, y se ha trabajado de una excelente manera.

Por eso hemos tenido –más allá de las bancadas y de nuestras historias individuales, políticas–partidarias– un objetivo común, que ha sido el de buscar mecanismos para tener un Estado más transparente y para tener un Estado sin corrupción.

En esta búsqueda, en la comisión, del consenso, coincidíamos que, así como habíamos establecido mecanismos de avanzada para la designación del Contador o el Tesorero de la Provincia o el Tribunal de Cuentas, nos quedaba el Defensor del Pueblo como una figura pendiente para seguir trabajando en ese consenso que se buscó en todo momento en la comisión.

Como siempre lo dijo el señor Presidente de la comisión, doctor Federik, con respecto al Defensor del Pueblo, pretendíamos y pretendemos que sea una figura con mucha fuerza en toda la Provincia y que represente a todos los ciudadanos; por tanto, no podíamos dejar que salga sin un consenso necesario, sin un consenso amplio de la Legislatura de la provincia de Entre Ríos.

Por eso fue mi pedido concreto. Se discutió, se charló y se consensuó en establecer este requisito de dos tercios de ambas Cámaras. Y quiero hacer un pedido y una advertencia a los señores legisladores presentes y futuros: deberán ponerse de acuerdo en designar a un Defensor del Pueblo; si no, estarán en deuda con el pueblo que está necesitando lo que nosotros estamos poniendo hoy en la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Monge.

**SR. MONGE** – Brevemente, señor Presidente. Enhorabuena, en función de las palabras que acaba de expresar el señor Presidente de la Comisión de Control del Estado; enhorabuena que tratemos por segunda vez el texto de esta nueva institución para el derecho público entrerriano, de este nuevo órgano de control, que es la Defensoría del Pueblo, que ya había tenido su sanción en este recinto, y que fue en aquella memorable sesión, junto al Consejo Económico y Social, una de las primeras brevas que dejó caer esta Convención Constituyente.



Y, el texto, en consideración, ahora contiene el requisito de reunir el voto de los dos tercios de los miembros presentes de cada Cámara para la designación de este funcionario, y nosotros no podemos sino saludar esta circunstancia, y lo destacamos como un verdadero avance. Nosotros en comisión habíamos planteado y no teníamos objeciones a la reelección del Defensor del Pueblo sin ninguna cortapisa, en tanto y en cuanto se garantizara una mayoría especial para su designación.

Nos deja muy conformes este nuevo texto, esta norma en tratamiento, pero hay algo más que en esta inteligencia queremos destacar, señor Presidente. Además de la mayoría agravada que se incorpora ahora para la designación de este funcionario, también recordamos que en oportunidad del primer tratamiento, nosotros habíamos planteado la necesidad de otorgarle las facultades al ombudsman entrerriano de elaborar y ejecutar su propio presupuesto, de manera tal que una vez confeccionado, pasara a integrar sin más, el Presupuesto General de la Provincia que se remitiría a la Legislatura.

Y debemos también reconocer aquí la eficaz acción del señor Presidente de la comisión temática, que tuvo a su cargo gran parte de los méritos de que esta Convención Constituyente alumbrara un artículo en común para todos los órganos de control, para la Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Defensoría del Pueblo, donde establece firmemente la voluntad del constituyente del 2008, la autodeterminación funcional o la autonomía funcional, como una facultad que va a garantizar entre otras cosas, la toma de decisiones sobre sus respectivos funcionamientos, las normas internas de cada uno de estos órganos de control, la designación y remoción de su personal y, obviamente, la facultad de proponer y ejecutar su propio presupuesto.

Así que expresamos nuestro voto con el mayor convencimiento de que vamos a insertar, tal vez, una de las mejores cláusulas de la Defensoría del Pueblo en el derecho público argentino.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, por signos, se va a votar en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Vuelve a la Comisión de Redacción y Revisión.

**Orden del Día Nro. 60  
VETERANOS DE MALVINAS**

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 60.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Barrandeguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente: la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular ha designado para informar este dictamen al señor convencional Báez, quien estuvo bajo bandera en el teatro de operaciones durante la Guerra del Atlántico Sur. Le ruego que le conceda la palabra, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Báez.

**SR. BÁEZ** – Señor Presidente: el dictamen que nos toca analizar es producto de los proyectos de reforma obrantes en los expedientes números 235, del convencional Gustavo Díaz; 520, del convencional Salomón; 660, del convencional José Allende; 682, de los convencionales Gianfelici, Schvartzman, Haiek y Acharta; 764, del convencional Acevedo Miño; 820, de los convencionales Pesuto y Marciano Martínez; y 945, de los convencionales Alasino y Pasqualini.

La norma que ponemos a consideración de este plenario, textualmente, expresa: “La recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos constituye para la Provincia de Entre Ríos una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que honra y adhiere.

“La provincia, dentro de sus competencias, adoptará políticas activas orientadas a la asistencia y protección de los veteranos de guerra, promoviendo su integración socio cultural y facilitando su acceso a la educación, al trabajo, a la salud integral, a la capacitación profesional y a una vivienda digna.”

Respecto de este dictamen, señor Presidente, valen algunas primeras consideraciones jurídicas. El primer párrafo contiene una declaración vinculada a nuestra histórica reivindicación de las islas Malvinas y demás territorios insulares del Atlántico Sur, al igual que lo hacen otras Constituciones provinciales, como las de Chubut, Formosa y Corrientes, y sobre cuya legitimidad y derecho no me voy a extender porque es profusamente conocidos por todos.

Dentro del segundo párrafo se hace referencia a los veteranos de guerra, dejando expresamente aclarado y liberado a que la Legislatura determine si por dicho término se entiende a todos aquellos que estuvieron en el entonces denominado teatro

de operaciones del Atlántico Sur, o si solamente se incluye a aquellos que hayan pisado el territorio de las islas Malvinas o lo hayan sobrevolado o hayan navegado en la denominada Zona de Exclusión, unilateralmente establecida en aquel entonces por Gran Bretaña.

Quiero poner el acento en el segundo párrafo y preguntarme, como se preguntarán muchos, por qué estamos propiciando la inclusión en nuestra Carta Magna provincial de este dictamen referido a nuestros veteranos de guerra. Como todos saben –algunos más que otros–, hay que decir que fueron duras, fueron tremendas, fueron salvajes las batallas por aire, mar y tierra que tuvieron como escenario principal el entonces denominado teatro de operaciones del Atlántico Sur en general y en territorio malvinenses en particular.

En las arenas de la playa de Bahía San Carlos, en las cruentas batallas del Puerto Darwin y Ganso Verde, en las peleas casi cuerpo a cuerpo con la Infantería Británica en las alturas del Monte Ken o Monte Tumbledown, en los interminables duelos de artillería, en el silencioso pero imprescindible trabajo de los ingenieros y del personal de comunicaciones, las épicas batallas aéreas protagonizadas por nuestros pilotos en absoluta desventaja técnica y numérica, el hundimiento del Crucero General Belgrano fueron algunos de los muchos hechos de aquella guerra que fueron muy duros momentos, para aquellos que les tocó protagonizarlos.

Pero lo que ninguno de los miles de soldados que fueron a esas islas pudieron siquiera imaginar fue que la lucha más dura recién daría comienzo en el mismo momento en que se producía la rendición argentina, y fue la lucha contra la indiferencia, la lucha contra el olvido, a que los sometió gran parte de la sociedad y del pueblo argentino. Se llamó “desmalvinización”, pomposa palabra que significaba lisa y llanamente esconder a los ex combatientes bajo la alfombra por haber cometido el pecado de perder una guerra que, según todos los medios de comunicación nacional de aquel entonces, fuimos ganando hasta cinco minutos antes de perderla. A pesar de ser indudablemente uno de los grandes crímenes de la dictadura militar, nunca el reconocimiento, a quienes dejaron su vida, su sangre, una parte de su cuerpo o su salud mental en aquellas islas, fue completo ni llevado a cabo en el tiempo y en la forma oportuna.

Cuando regresaron al continente, pero en especial cuando volvieron a sus lugares de origen, nuestros veteranos de guerra nunca lo hicieron pretendiendo medallas, ni estatuas, ni reconocimiento en las plazas públicas. Lo que sí reclamaban fue el reconocimiento pero especialmente necesitan comprensión y contención.

Comprensión y contención ante la tremenda experiencia que para un chico de sólo 18 años significaba marchar de la noche a la mañana, en muchos casos sin

instrucción de combate, a una guerra total contra una de las tres máximas potencias militares de aquel entonces, contra un ejército, contra una flota, contra una fuerza aérea entrenada y preparada para ir a lo que en aquellos días se hubiera denominado la Tercera Guerra Mundial contra nada menos que las fuerzas de la ex Unión Soviética.

Comprensión y contención por haberse ido a la guerra desfilando con pompas y fanfarria y haber vuelto de noche y a escondidas. Comprensión y contención para aquellos que, como el caso de los soldados conscriptos que –a diferencia de los oficiales y suboficiales– no eligieron estar donde les tocó estar pero que a pesar de ello, del armamento obsoleto, del frío, del hambre, de la total y absoluta falta de una seria planificación de guerra, de la falta de profesionalismo de muchos de los oficiales y suboficiales que los comandaban no retrocedieron, no se amilanaron, no claudicaron, no pidieron volverse y no se rebelaron.

Y fue así, pura y sencillamente, porque todos, sin distinción de lugares de procedencia, sin distinción de clases sociales o niveles de educación al que hubieran accedido, habían sido educados desde la escuela primaria bajo una consigna pétrea que llevaban grabadas a fuego todos y cada uno de los que se encontraban apostados en los lugares de las islas en que se encontraban y esa consigna era “Las Islas Malvinas son argentinas y la Patria te ha dado el honor de defenderla hasta perder la vida”.

Comprensión y contención que necesitaban para entender por qué cuando se fueron eran los nuevos íconos nacionales, de los cuales todos se preocupaban y a quienes todos mimaban y a quienes le decían que eran la Patria misma yendo a la guerra; y, cuando volvieron, de la noche a la mañana, los ídolos eran futbolistas, la Patria se había ido a jugar el Mundial de Fútbol en España y la única tristeza que embargaba a la gran mayoría era la derrota de la Selección Argentina, contra Brasil e Italia, en los cuartos de finales en aquella simple competencia deportiva.

Algunos opinarán que lo que estamos propugnando es quizás tardío, otros tal vez dirán que apunta a un universo muy limitado y reducido de beneficiarios, otros entenderán que, a pesar de existir numerosos antecedentes en varias Constituciones provinciales, no es un tema que deba ser incorporado a nuestra Constitución provincial, pero lo que nadie puede negar es que es justo y que, si bien es verdad que en realidad este dictamen no puede ser fundado ni en doctrina ni en jurisprudencia ni dará lugar a grandes construcciones jurídicas, conlleva incito una clara vocación de los convencionales del 2008 de llevar a cabo una total y justa reparación histórica efectuada con la convicción y la honestidad intelectual de saber que nunca, hagamos lo que hagamos, lograremos devolverles a nuestros ex combatientes, nuestros

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESIÓN ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

veteranos de guerra, todo lo mucho que dejaron en aquella guerra, en aquellos 74 días de aquel otoño de 1982.

Si a alguno de los presentes le queda alguna duda de lo real, concreto y honesto del reclamo que durante años llevaron a cabo los ex combatientes, si alguien piensa inocente o malintencionadamente acerca de las pretensiones de ayer, que prosiguen –aún hoy– llevando a cabo quienes tuvieron participación en los hechos bélicos de aquellos días, hay un dato de la realidad que torna absolutamente indiscutible el reclamo y es que el número de ex combatientes y veteranos muertos después de la guerra, es hoy mayor que la cantidad de hombres caídos en combate; la causal: suicidio, las conclusiones, sáquelas cada uno.

Lo que estamos queriendo decir como convencionales constituyentes, es que a los héroes no debemos buscarlos en las ficciones de la televisión o peor aún, no tenemos que esperar a que Hollywood nos los invente, los verdaderos héroes son argentinos, son entrerrianos de carne y hueso como usted y como yo, están entre nosotros todos los días y necesitan de nosotros, desde aquella mañana del 14 de junio de 1982.

Concretamente, lo que esta norma pretende, es transmitir a todos los entrerrianos lo que esta Convención Constituyente está diciendo a la ciudadanía entrerriana y es que todavía estamos a tiempo, aún no es tarde, el más joven de los veteranos tiene hoy 44 años de edad, no esperemos a que, como hecho fatal e inevitable, desaparezca el último de ellos para darle ese reconocimiento que han reclamado.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quiero decirles que nos acompañan representantes de ex combatientes y veteranos de guerra de Malvinas de la provincia de Entre Ríos.

–Aplausos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente: solamente voy a hacer uso de la palabra por la responsabilidad que tengo de representar a un bloque y voy a ser muy breve porque las expresiones, como se lo dije al convencional Báez en la comisión, las estimaciones de él en el caso del bloque de la Unión Cívica Radical nos comprenden y nos abarcan absolutamente.

Tuve la posibilidad, junto con el convencional Villaverde y la convencional Allende de López, en la gestión anterior en la Cámara de Diputados, de acceder a la modificación de la ley vigente en la Provincia –que hicimos con gran satisfacción–

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESIÓN ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

básicamente sobre un borrador del proyecto de ley, señor Presidente, promovido por los veteranos aquí presentes.

Quiero decirle al convencional Báez que ha tirado el desafío sobre alguna duda que pueda tener algún ciudadano o periodista, sobre si esto tenía o no estatura para tener el rango de texto constitucional, que desde nuestro bloque en la comisión, señor Presidente, sostuvimos que no podía ser una cláusula transitoria sino una cláusula permanente, y el conjunto unánime de la comisión, así también lo entendió frente a las dos posibilidades que había, que el texto fuera una cláusula transitoria o permanente.

Este texto, señor Presidente, además de estar conforme lo establece la Ley Nro. 9768, en su habilitación, además de no contrariar ninguna de las disposiciones en materia de la Constitución nacional, tiene la más absoluta legitimaciones que es la de consagrar, en el texto constitucional, el reconocimiento a lo que existe y es el profundo sentido y la unción nacional sobre lo que fue esta guerra y lo que son los derechos de la República Argentina sobre el territorio de Malvinas.

Señor Presidente, señores convencionales: reconocernos y reconocer al otro sin violentar la convocatoria de la ley y de la Constitución es la demanda que tenemos como convencionales constituyentes. Así lo hemos hecho, señor Presidente, cuando hemos consagrado y vamos a terminar consagrando una cantidad de derechos que están muñidos de un profundo sentido espiritual que se enmarcan en las mejores lecturas del texto de los derechos humanos vigente y que también hemos consagrado en una profunda unción patriótica.

Por lo tanto, señor convencional Báez, señor Presidente, señores convencionales, la absoluta tranquilidad que en el reconocimiento que tenemos que hacer nosotros hacia el otro, hacia lo que existe, hacia el semejante, no podía la provincia de Entre Ríos si no hacerse eco de estos proyectos y consagrarlos en el texto constitucional.

Con profunda unción patriótica el bloque de la Unión Cívica Radical va a adherir a este despacho, felicitándolo al convencional Báez en particular, y él sabe a qué me refiero, y a los amigos que hoy han venido a acompañar la aprobación de este despacho.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Gianfelici.

**SR. GIANFELICI** – Señor Presidente, yo no fui a Malvinas, para ello debería haber nacido nueve años después del que nací, pero allá por 1974, cuando estaba cumpliendo mi servicio militar, tuve una brevísima experiencia en cuanto a expectativa de combate.

La unidad en donde yo me desempeñaba en donde estaba cumpliendo el servicio militar, la fábrica militar Fray Luis Beltrán, fue atacada, conocida en aquel entonces como la guerrilla, y durante dos o tres horas fue tiroteada. En aquel momento yo ocupaba una función de soldado teletipista, el teletipo era uno de los medios más avanzado en comunicación de aquella época. Durante esas dos o tres horas estuve esperando que aquel enemigo viniera a tomar mi puesto de comunicación. Debo decir, señor Presidente, que no tuve la oportunidad de disparar un tiro, ninguna bala pasó a menor de 500 metros de donde yo estaba, pero esas horas de expectativa de combate formaron después, parte de mis pesadillas durante mucho tiempo, mezclándose con esa pesadilla común de los profesionales que soñamos, que después de haber recibido nuestro título, todavía nos queda una materia por aprobar.

Los soldados de Malvinas, señor Presidente, no tuvieron dos horas de expectativa de combate, tuvieron semanas enterrados en trincheras de turbas que se desmoronaban o inundaban, construyendo en esas semanas con los camaradas de trincheras, esas amistades entrañables que se forman en esas circunstancias, para después, vía el continuo bombardeo a que fueron sometidos o el tiroteo de esas voces en inglés que se aproximaban cada vez más, ir perdiendo a estos amigos entrañables que se habían formado.

Finalmente, señor Presidente, luego del combate y de verse militarmente derrotados, como bien decía el convencional Báez, volvieron al país una noche. Y, cuando vuelven, derrotados, sí, pero dignamente, con la frente bien alta porque cumplieron con el deber que se les impuso, allí es cuando estos hombres reciben la peor cachetada de la mano de Dios –o de los hombres, porque tal vez son los hombres los que producen estos hechos y Dios tiene poco que ver en este asunto–, que fue este proceso que se llamó desmalvinización y que produjo, tal como dijo el convencional Báez, más bajas por suicidios de las que realmente se produjeron en combate.

Pero en este ámbito donde la cuestión de género ha estado muy presente, quiero reconocer otra víctima de la cual poco se habla, que es la madre del excombatiente. Gracias a mi profesión, señor Presidente, he ayudado a muchas mujeres a parir y realmente he sentido envidia –iba a decir sana envidia pero no sé si la envidia puede ser sana– de la manera en que se iluminan los ojos y la cara de una mujer cuando abraza por primera vez al hijo salido de su seno; y después se lo mandan a la guerra. Ojalá muchas mujeres, y mujeres madres, estuvieran en los niveles de decisión de los comandos militares, porque seguramente de esa manera habría mucho menos guerras.

Todo este tiempo estuve intentando hacer una investigación, porque había escuchado ciertos chismes, pero no pude encontrar ningún estudio formal que los confirmara; en los pasillos de los hospitales se decía que la incidencia de cáncer de mama en las madres de los excombatientes superaba lo esperado. Y es lógico, señor Presidente, la mama es el primer órgano con que la madre hace contacto con su hijo y cuando su hijo está sometido a estas situaciones, es lógico que pasen estas cosas.

Por eso, creo que está muy bien que digamos que la recuperación de las Islas Malvinas tiene que ser un objetivo inolvidable y permanente para todo nuestro país, pero para nuestra Provincia en especial. Y también está muy bien que les demos a estos hombres, a los que mandamos a pelear, que murieron y que fueron heridos por nosotros, y que luego no supimos reconocer el valor de su pérdida, ciertos, no sé si decir privilegios, o una justa recompensa por sus esfuerzos. Me parece que es un deber de esta Convención Constituyente decir esto para el futuro.

Y a ellos, a los héroes que nos representaron, más allá de lo que hemos escrito, solamente podemos decirles que en cuanto a la recuperación de las Islas Malvinas, como ellos mismos dicen: Volveremos, en paz, pero hasta la victoria siempre.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Antes de darle

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Antes de darle la palabra al señor convencional Reggiardo, quería decirles que Entre Ríos tiene un sistema de pensión para los veteranos de guerra que es un ejemplo en el país, reconocido por ellos mismos.

Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Señor Presidente, los veteranos de guerra conocen mi preocupación, desde cuando me desempeñe como Diputado en la Provincia de Entre Ríos, en lograr un régimen provincial honroso a través de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, lo que no fue acabadamente logrado allá por el 2000–2001.

Quiero expresar en concreto mi satisfacción con este texto, y sobre todo que se haya hecho lugar en la comisión, a poner la referencia “...veteranos de guerra...” en el nuevo artículo; en vez de lo que estaba en el texto original, que se refería más a los veteranos de Entre Ríos o a los hijos de Entre Ríos.

El país entero tiene una deuda impagable con todos aquellos que dejaron su juventud, en ese teatro de operaciones, por lo tanto no se trata de si es correntino, entrerriano o porteño –quien esté en Entre Ríos– la ley lo va a determinar, si tiene otras pensiones o no tiene, pero que generosamente Entre Ríos se haga cargo de



todo el aporte necesario descrito en este texto. Por eso esta muy bien el párrafo que habla de “...veteranos de guerra...”.

Por último una simple expresión de deseos. Argentina, el pueblo argentino, los distintos habitantes de la Argentina, deben hacer una autocrítica sobre todo ese dramático proceso, porque es real –algo acá se comentó– que hubo en cierto modo dos Argentina; algunos que seguían por televisión, la guerra; y todos los argentinos que más cerca del teatro de la guerra, y los familiares y en primer lugar los soldados, la vivían en toda su profundidad.

Hay muchas referencias sobre esto, pero me voy a limitar a una sola que simboliza lo que fue el compromiso argentino, en esa guerra. Por referencias directas conozco que en la Base Aérea de Río Gallegos, el pueblo de Río Gallegos, se apretaba a la alambrada del cerco perimetral de la Base para contar los aviones que despegaban y no se iban de la alambrada, para contar los aviones que regresaban, esa fue una expresión de la Argentina que sintió la guerra, después está la otra Argentina que no la sintió en la misma profundidad.

Dejamos pues, librado nuestro anhelo, a que los argentinos –todos– hagan su autocrítica y los entrerrianos tengamos la satisfacción de receptor en el texto constitucional de la manera aquí establecida, este reconocimiento permanente, perenne a quienes llevaron sobre sus espaldas y sobre sus corazones la defensa de los intereses de la Argentina, de esta sagrada causa nacional de Las Malvinas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

**SR. ACEVEDO MIÑO** – Señor Presidente, primeramente quiero manifestar mi orgullo por la incorporación de este artículo a nuestra Constitución provincial y agradezco a mis colegas convencionales por la actitud con la que trabajamos sobre el despacho que hoy presentamos a consideración del pleno, en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Ingresando en el análisis, como ya se ha dicho, el despacho propuesto consta de dos partes. La primera tiene que ver con la recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares marítimos como una causa nacional que también asume la provincia de Entre Ríos. Este sentido que se le ha querido dar a la primera parte del artículo, tiene que ver con el sentir del pueblo entrerriano y de la Nación toda, y que creo que se expresa en alguna de la estrofas de la Marcha de Malvinas, cuando dice: “...ningún suelo más querido de la Patria en la extensión...”.

Me parece importante que tanto el texto constitucional federal como el texto entrerriano contemplen este tipo de pautas, este tipo de anhelos, este sentir de todos

los entrerrianos. Puede parecer que la cuestión de Malvinas haya caído en el olvido y que ya no sea una cuestión prioritaria, en todo caso, de quien debe llevar adelante la política exterior, que no es la Provincia sino el Gobierno federal.

Quiero decir en este sentido que para muchos de los ciudadanos argentinos, este es un tema presente, sobre todo cuando uno lee notas como la que apareció ayer en un periódico londinense, el Times, en el que se reafirma la voluntad de Gran Bretaña de extender su área de influencia en torno a las islas, con lo cual nuevamente veríamos perjudicada nuestra soberanía y el uso de los recursos naturales que se hallan en la zona. En este sentido, creo que la cuestión de Malvinas debe permanecer como una de las prioridades de la Nación, y el hecho que incorporemos esta pauta en la Constitución de Entre Ríos no va a obligar al gobierno provincial, que no es en este caso el obligado a representar estos intereses en los foros internacionales, pero sí cuenta para recordar esta causa que la sentimos como propia.

En el segundo párrafo, el artículo hace mención a la protección que merecen los veteranos de guerra. Mucho se ha dicho y creo que muy bien, sobre lo postergados que han estado estas personas que tanto han hecho por la Patria. Este reconocimiento y esta reivindicación del heroísmo de aquellos entrerrianos nacidos o de aquellos que habitaban el suelo provincial en 1982 y que participaron activamente del conflicto, me parece loable. Entrerrianos que pusieron su coraje y estirpe federal en el Ejército, en la Fuerza Aérea y en la Marina; soldados, oficiales, suboficiales, a todos ellos, creo que esto constituye nuestro tardío pero leal reconocimiento.

Es que éste es, creo yo, un buen momento para pedirles disculpas, como se ha dicho aquí, a ellos mismos y a sus familias, por la inicial despreocupación y olvido. Ahora reivindicamos la gesta y les garantizamos en forma especial los derechos de los que gozan todos nuestros ciudadanos, pero hacemos especial hincapié en cuestiones vinculadas con la vivienda, la educación, el trabajo y la salud integral, sobre todo el apoyo psicológico, que como se ha dicho aquí, durante mucho tiempo no tuvieron.

Para terminar, traigo a colación las estrofas de un poema que en algún momento leí y me pareció apropiado como reconocimiento, no sólo a aquellos a quienes ahora le debemos la mayor de las protecciones, por todo este tiempo en el que no se la dimos como Estado, sino también por los que quedaron en Malvinas. Ese poema, dice: “No llores, Patria, con dolor de madre,/a tus hijos sepultos en las Islas./Ellos sembraron con su sangre mártir,/siente de dolor para que vivas./No sufras Patria. Quienes no volvieron, están de centinelas a la vista/cuidando tus derechos para siempre/en la quietud glacial de tus garitas”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – Señor Presidente, es difícil hablar después de las palabras del señor convencional Báez. Tenemos en esta Convención el privilegio y el honor, que no han tenido seguramente otras, o tal vez muy pocas Constituciones provinciales, de tener un convencional que estuvo en la zona de combate y lo vivió de cerca, sin que nadie se lo tenga que contar. Así que desde mi banca, desde mi bloque, un homenaje para el señor convencional Báez y los amigos veteranos que nos están acompañando.

Brevemente, quiero decir que nos parece que nuestra Constitución se merecía un artículo de esta naturaleza, y más se lo merecían los ex combatientes de Malvinas, los que volvieron y los que no volvieron. Ese luctuoso acontecimiento bélico, que fue el resultado de la ocurrencia de un mesiánico general en retirada, nos marcó a todos los argentinos para siempre, más que nada a los de determinada generación. Hace muchos años, en la escuela primaria, yo aprendí desde muy chico, desde primer grado inferior, que las Malvinas son argentinas. Realmente tomé conciencia en el año 82, viendo lo que ocurría, y tomé conciencia además, del gran sentido de la soberanía.

Algunos años después, en el año 85, tuve la oportunidad de estar un tiempo en Italia, y en Italia vi la veneración, el respeto y el cuidado que tenían por los veteranos de guerra, y habían pasado 40 años ya.

En realidad, esto me ha dado la clara pauta de que era imposible no incorporar esta normativa, si se quiere, en nuestra Constitución provincial, que en un principio, en el proyecto de autoría del convencional Marciano Martínez y mía, la planteamos como una cláusula transitoria. Es verdad, la planteamos como una cláusula transitoria porque entendíamos que lo que nosotros estábamos ratificando era la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las islas. Suponíamos y creemos –esto es además un mensaje de paz y de esperanza– que las islas van a ser nuestras, definitivamente nuestras, con propiedad y posesión total, por eso la planteábamos como transitoria. Después, nos dimos cuenta, y lo aceptamos en la comisión, lo hemos consensuado, de que una cláusula no transitoria hacía a una jerarquización mayor de este enunciado que todos queríamos.

Somos conscientes de los beneficios que la Provincia de Entre Ríos tiene con los ex combatientes o veteranos de Malvinas. También somos conscientes que en la década del 90, se otorgaron alrededor de 22 mil pensiones a nivel nacional a los ex combatientes o veteranos de Malvinas, pero nos parece que el segundo párrafo del artículo que hoy queremos aprobar es mucho más extensivo.

Cuando consagramos hace poco tiempo los derechos humanos internacionales en nuestra Constitución de la Provincia, y a pedido de un integrante de nuestro bloque, creo que se agregó, si no me falla la memoria, un homenaje –valga la redundancia–

preservando la memoria de todas las víctimas de la dictadura, y también se hizo alusión en aquel momento de que sería bueno que esta cláusula que hoy estamos por aprobar, esta norma, preserve la memoria de los ex combatientes caídos en Malvinas. Esto, aunque no lo diga expresamente el articulado, sin embargo se desprende de lo que ya hemos aprobado aquí y del contexto general.

Por eso, desde el Bloque Viva Entre Ríos saludamos efusivamente, como bien lo dijo el señor convencional Rogel, con profunda unción patriótica, esperando que nunca jamás se pierda la memoria y que reivindicemos a los veteranos de Malvinas, y los integremos socialmente como se lo merecen.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo, por signos, conforme al Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa, por unanimidad.

–Aplausos a los Veteranos de Malvinas presentes en el recinto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se hará entrega de una copia del dictamen recién sancionado a los amigos, veteranos de Malvinas.

#### **Orden del Día Nro. 61**

#### **FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular Consideración (Exptes. Nros. 264 y 305)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el Orden del Día Nro. 61.

–El texto del dictamen es el siguiente:

–Asume la Presidencia, la Vicepresidenta del Cuerpo, señora convencional Romero.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Para referirse a este tema, la comisión ha designado a la señora convencional Zulema Schoenfeld, a quien ruego le conceda el uso de la palabra.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

**SRA. SCHOENFELD** – Señora Presidenta, colegas convencionales, cuesta seguir adelante, después de este momento tan emotivo donde justamente se hablaba de tantas madres que perdieron a sus hijos, pero lo intentaremos.

Traemos, a través de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías–Formas de Participación Popular, el despacho Nro. 60 referido a Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud. Antes de leer el texto, voy a dar lectura a un dictamen que no coincide en algunos términos con lo que, los convencionales, tienen en su poder. Esto fue consensuado en el Artículo 1º –referente a la familia– para poner énfasis en algunos términos, más que términos, en áreas específicas de protección familiar, de la investigación científica, del tratamiento de recuperación y el apoyo familiar.

A medida que le dé lectura señalaré el cambio introducido en el texto.

“Artículo 1º: De la familia: El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege en forma integral promoviendo mediante políticas de estado su desarrollo y afianzamiento. Brindará protección especial a la maternidad e infancia e impulsará políticas activas...” –a partir de aquí se introduce un pequeño cambio en el texto– “contra las adicciones, desarrollando campañas de información general y asistencia familiar y asegurando la investigación científica (está en el texto pero la convencional no lo lee), prevención, tratamiento, recuperación e inserción de los afectados.” Y el texto anterior decía: “...prevención contra las adicciones, tratamiento y recuperación de los afectados.”

Y así termina este artículo: “Créase el Instituto de la Familia que tendrá como función elaborar y ejecutar dichas políticas.”

“Artículo 2º – De la Niñez y la Adolescencia. Todos los niños y adolescentes del territorio provincial son sujetos de pleno derecho y el Estado garantiza su protección integral a través de mecanismos idóneos y especializados en todo aspecto vinculado a su crecimiento y desarrollo desde el momento de su concepción, especialmente cuando se encuentren en situación de carencia, desprotección, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros.–

“Artículo 3º De la Juventud. El Estado promueve el desarrollo integral de los jóvenes garantizando, mediante acciones positivas, la igualdad real de oportunidades en el ejercicio de sus derechos, posibilitando su perfeccionamiento, acceso al empleo y su participación efectiva en los poderes del Estado, especialmente en las instituciones provinciales y actividades socio comunitarias.–”

Señora Presidenta: este es el texto que traemos para que sea aprobado. Dándole lectura pareciera un texto muy simple, más que comprimido, pero cada término, cada palabra significa vida, significa sueños, significa ilusiones, pero por otro lado, también significa postergaciones, violencias, maltrato, fracasos, desilusiones,

futuro o sin futuro. No sólo con esto sino que con todo –porque no es la frutilla del postre que venimos a plasmar en esta Constitución, ya que hemos plasmado muchísimos derechos, muchísimas normas, hemos creado institutos– absolutamente todos los derechos tienden a la protección, al desarrollo, el fortalecimiento de una o de otra manera del ser humano, que puede nacer o no en el seno de una familia, pero que sí nace de un padre y de una madre. Esa familia, a la que consideramos fundamental y primordialmente la célula básica de la sociedad, es a la que tendemos proteger.

No podemos traer estos artículos como entes aislados, estamos hablando en función de seres humanos. Así como construimos nuestra casa, nuestra vivienda, donde pretendemos desarrollar, cimentar y fortalecer nuestro hogar en torno a la familia, donde ponemos los cimientos sólidos, donde las columnas sostienen las paredes, donde ponemos ventanas para que iluminen y abriguen a través del sol y donde ponemos un techo que nos cubija en forma integral de esa misma manera venimos buscando de fortalecer y desarrollar integralmente a esa célula fundamental de la sociedad que es la familia compuesta por el padre, la madre, sus hijos y ojalá sigamos en esa familia sosteniendo a nuestros abuelos que muchas veces se los margina y se los desprotege.

¿Con esto qué quiero decir? Que no tenemos ni podemos resignarnos que nuestra lucha debe ser constante, debemos ser consecuentes y debemos fijar políticas de Estado, con la palabra tan de moda, que no sea moda, sino que la tengamos internalizada y la pongamos en práctica en forma diaria, políticas de Estado sustentables, abarcativas, sin compartimentos estancos, porque de la misma manera que ya plasmamos un montón de normas en función de la educación que vamos a plasmar pronto. De la salud, de la vivienda, de la cultura, de la equidad de género, de la no discriminación, del acceso a la información, y podríamos enumerar muchísimo más, todos van destinados al ser humano. Ese ser humano nace, o en su totalidad deberíamos tender a la protección familiar, dentro del seno del hogar.

¿Qué pretendemos con todo esto? Perdónenme pero por ahí se me hace difícil porque son temas que hoy dije que no es una frutillita que venimos a traer porque realmente tenemos que ser conscientes, tenemos que volver a la recuperación de los valores, de la dignidad, de la ética, al fortalecimiento de los lazos familiares, porque de qué manera hablamos de integración social, de recuperación si no lo hacemos con objetivos claros, si no lo hacemos con comprensión, con sostén, con amor, con ternura. Estamos hablando de forma integral, armónicos, equilibrados.

Por otro lado, hablamos de la protección especial a la maternidad e infancia. Si bien acá ya hemos plasmado en salud, y también hemos plasmado el derecho a la

vida desde la concepción, no quisimos dejar de volver a recalcar este aspecto, que debemos brindar especial atención a la maternidad e infancia. Porque si hablamos de protección integral y hablamos de familia, permítanme, lo comparo con el gran corazón o con la salud, que siempre decimos que no es meramente la carencia de la enfermedad, tomemos todas las medidas de promoción y prevención, porque tampoco podemos pretender que nazca un hijo sano si la madre no está asistida, si no está emocionalmente tranquila, si no está protegida, si no tiene alimento, si no tiene vestuario, si no tiene salud y si su psiquis, por estas carencias, no está –y no puede estarlo– armónica y equilibrada.

Todo esto quizás sea reiterativo en los artículos siguientes porque, repito, no estamos hablando de un ente sino en función de seres humanos, que se impulsen políticas activas contra las adicciones.

Creo que a nadie le va a sorprender este tema. Sinceramente, en nuestra provincia como en el país, pero en este caso me voy a dedicar a la provincia, estamos en alerta roja. De nada nos va a valer todo lo que plasmemos en esta Constitución o en cualquier programa o política, si no tenemos claro el destino, a quién acudimos y a quién debemos proteger, pero con la prevención, lo que nuestro Estado, nuestro gobierno, tendrá que priorizar efectivamente, y digo Estado y gobierno porque lo conformamos todos. Porque estamos siendo indiferentes, estamos aletargados, estamos dormidos, somos todos muy filósofos, sabemos todas las lecciones, pero no ponemos el acento con la acción y con la ayuda solidaria donde tenemos que ponerlo.

Estamos perdiendo lo mejor de nuestra juventud y de nuestra niñez porque no le estamos brindando la atención que necesita; en esto el núcleo familiar es fundamental, pero tiene que estar acompañado con instituciones, con medios, con servicios y con formas de asistencia, aunque tenemos que tender a que la asistencia sea lo último. Por eso el Estado, el gobierno, debe priorizar sus presupuestos hacia la promoción, a la prevención, a la contención y a la educación, porque la asistencia no es –y perdonen que lo diga de esta manera– solo un gasto, pero generalmente con ese gasto, con esa asistencia, llegamos tarde; llegamos tarde para la persona, para el ser humano que estamos perdiendo y, por otro lado, llegamos tarde porque la familia que tiene un ser enfermo también está enferma.

Junto a las adicciones parece que ya estamos ciegos y sordos. Vemos las informaciones gráficas, televisivas, y no nos damos cuenta del abuso y maltrato de nuestros niños y jóvenes en todos los niveles, desde la mendicidad, el abuso sexual, la prostitución, la trata de blancas, porque todos, mal o bien, lo saben; ¿y qué hacemos? Parece que ya se nos ha hecho habitual abrir un medio gráfico y leer. Y ¡jojo!, está inserto en todos los estratos sociales, no vengamos con la historia de los sectores

marginales; la droga, la prostitución son flagelos humanos que los tenemos insertos en la provincia y no tiene estratos sociales; pero pareciera que estamos todos indiferentes.

Hoy, como todos los días, estamos leyendo; que un docente, que un celador, que un director o un profesional de un instituto de menores –como salió hace unos días–, que un cura, que un docente, que un concubino o quien sea, nuestros chicos están a la deriva, están en una desprotección. Quiero poner énfasis, señora Presidenta, en que acá somos responsables todos, ¡somos responsables todos!, porque siempre digo que: el que no es capaz de hacer feliz aunque sea a un niño, no tiene su vida justificada, –repito–, no tiene su vida justificada. ¡Ojo! Que hacer feliz a un niño no es darle una limosna, tampoco es darle lo que uno no tiene; pero más que nada también, nuestros chicos, nuestros jóvenes, nuestros adolescentes, necesitan amor, necesitan ternura, necesitan cobijo, necesitan protección; quizás, en primera línea está la parte afectiva. ¡Guay! del que crea que la familia no es una célula básica primordial.

Si con todo esto, más los problemas que tenemos hoy, no revalorizamos, no empezamos a fijar nuevamente nuestras metas, o sea, qué es lo que queremos de aquí en más, vamos por muy mal camino.

En cuanto a las adicciones. Recuerdo porque personalmente me tocó enfrentar 20 años atrás –a través del área del Consejo del menor– casos que parecieran como caídos del cielo. Quizás a partir de ahí, no se han tomado las medidas suficientes ni con personas especializadas, ni con profesionales adecuados; tengamos cuidado, porque acá tampoco es cuestión de rotular.

Tuvimos conocimiento de un caso de un profesional en Buenos Aires, especialista en la materia de atender a niños o jóvenes abusados sexualmente y ¡oh!, ¡qué contracara! Él era el pedófilo. Cuidado también con quién y hacia quién llevamos o dejamos a nuestros niños y a nuestros jóvenes.

¿Por qué hablamos de la asistencia familiar? Recalco, donde hay un enfermo, donde haya una persona, un joven que necesita su asistencia, su tratamiento, su recuperación; también la familia lo necesita, sobre todo necesita la contención y el tratamiento psicológico.

Por otro lado, decimos: “Créase el Instituto de la Familia que tendrá como función elaborar y ejecutar dichas políticas”. No estamos hablando únicamente de las políticas mencionadas en el artículo de la familia, también de la niñez y de la adolescencia. Ese es otro problema que vivimos hace años, porque todos tendemos, por egoísmo, por desconocimiento, por facilidad, por comodidad, a trabajar en compartimentos estancos, y no puede ser. Debe haber un organismo con políticas



activas, con políticas efectivas, con participación de la sociedad, de la familia, de la comunidad, pero que tienda a lograr esa protección integral.

Como dije hoy, no se puede desvincular una cosa de la otra, a la niñez y adolescencia. Y refiriéndome a las violaciones, no es la primera vez que propugno, – me gustaría que quede taquigráficamente registrado, se extraiga, y se mande a la Legislatura–, que de una vez por todas nuestra Provincia tenga un banco de datos en forma integral. Específicamente pido, que en lo que respecta a los traficantes y a los violadores, que se dé a conocer quiénes son. Que no nos vengan más con el cuento de que la mayoría no son reincidentes. De todos los casos que estamos escuchando, viendo, conociendo, la mayoría son reincidentes. O, fallamos en el tratamiento o no se les presta atención.

Tiene que haber en nuestra Provincia un banco de datos, no sólo para esto, pero sí lo puntualizo, como también debe haber un banco de datos en función de cualquier otro beneficio, porque nunca el Estado va a poder cumplir, auxiliar, sostener o poner en práctica todas estas políticas activas que nosotros sostenemos, si no hay un control, porque no puede ser que haya familias que reciban por uno u otro medio, siete u ocho beneficios y para el otro no alcance la comida.

“Todos los niños y adolescentes del territorio provincial son sujetos de pleno derecho y el Estado garantiza su protección integral a través de mecanismos idóneos...”. Acá, hablando de lo especializado, no sólo tienen que ser especializados los mecanismos, sino también los profesionales seleccionados. Lo reflejamos en muchas normas, por ejemplo, en educación: ponemos equipos interdisciplinarios, y nos quedamos con la selección, con la capacitación, y tal vez no vemos más allá, que además de tener el título habilitante, se debe estar en función del desarrollo humano y de la protección de los derechos humanos. A las pruebas me remito con lo que hablé anteriormente en función de las violaciones, en función de las drogas, en función de la prostitución, problemas que no están presentes en un solo estrato de la sociedad, sino en todos los estratos y niveles sociales.

Estamos hablando de la protección integral de los niños y jóvenes, en todo aspecto vinculado a su crecimiento y desarrollo desde el momento de la concepción, especialmente, cuando se encuentren en situación de carencia, desprotección, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar, o de terceros. Pero, como dije antes, si bien no es sólo el Estado el responsable, debemos priorizar que el Estado, a través del Gobierno, se haga cargo de proveer lo que los niños y jóvenes necesitan, especialmente a los marginados, a los desprotegidos, a los abandonados y a quienes han sido víctimas de abusos; aunque abusos hay muchos, no sólo a nivel sexual.

Acá también tenemos una falencia que tenemos que remarcar, porque no puede ser que la Justicia o las autoridades competentes dejen volver tranquilamente a su casa a un abusador o este vuelva a su hogar, sin que ese niño o ese adolescente tengan protección. ¿Qué garantía de seguridad o qué protección les estamos dando a esos niños y jóvenes?

Señora Presidenta: reitero que en estos aspectos todos somos responsables, todos tenemos que involucrarnos, quizá con menos filosofía, pero con la mente abierta, con amor y con corazón.

Antes de entrar en detalle al texto que pretendemos plasmar con respecto a la juventud, quiero sinceramente saludar al ramillete de jóvenes que hemos tenido la suerte de que nos acompañen en el transcurso de esta Convención Constituyente, y felicito especialmente a los colegas convencionales que les dieron a todos estos jóvenes la oportunidad de participar de esta experiencia, que pienso que van a valorar por siempre y que en su vida no van a olvidar la oportunidad que les han brindado.

En cuanto a la juventud, dice el texto que se propone: “El Estado promueve el desarrollo integral de los jóvenes garantizando, mediante acciones positivas, la igualdad real de oportunidades en el ejercicio de sus derechos, posibilitando su perfeccionamiento, acceso al empleo y su participación efectiva en los poderes del Estado, especialmente en las instituciones provinciales y actividades socio comunitarias”.

Creo que esto no amerita mayor análisis, porque todos somos conscientes de la responsabilidad que tenemos con la juventud, que es el presente y es el futuro; pero tenemos que crear las condiciones para que estos jóvenes cuenten con los elementos, cuenten con la capacitación, cuenten con el perfeccionamiento para insertarse laboral e institucionalmente, para que se capaciten para el trabajo, con poder de elección, con poder de decisión.

¿Y qué pretendemos en síntesis? Formar, fortalecer hombres, mujeres, jóvenes y niños para la paz, con amor, con respeto y con dignidad.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la señora convencional De Paoli.

**SRA. DE PAOLI** – Indudablemente estamos considerando un texto, una propuesta de texto que, atendiendo el presente, está mirando claramente hacia el futuro. Nosotros acompañamos este texto de despacho en cuanto a la redacción que tiene en su Artículo 1º y 3º y tenemos algunas disidencias parciales en lo referido a niños y adolescentes.

Quiero leer un texto que me ha acercado la convencional Allende de López en relación a la familia que dice lo siguiente: “ Una política integral de promoción de la familia puede contribuir a solucionar algunos de los problemas más graves que vivimos a nivel social, el descenso de la tasa de natalidad, el fracaso escolar – especialmente adolescente–, el abandono de la escuela, el empobrecimiento de la lengua y de la identidad histórica que mamamos y de la que nos nutrimos en el seno de la familia, las adicciones al alcohol y a las drogas que han sido una preocupación permanente y un reclamo de inclusión por parte de la convencional Pérez, la pérdida de la confianza social, de la confianza en las instituciones, la delincuencia y la inseguridad creciente, la incapacidad de asumir compromisos que también es algo que aprendemos en el seno de la familia, la anomia y el individualismo ante la pérdida de la solidaridad y de la cooperación que también se genera en ese ámbito”.

En relación al Artículo 2º, proponíamos –en algún momento– la incorporación de la figura de un ingreso básico en relación con los niños. Esa sería nuestra primera propuesta de modificación y también en este artículo proponemos sustituir la palabra “concepción” por la expresión “antes y después del nacimiento”.

Señora Presidenta, en relación con el ingreso básico sería deseable cambiar la figura del Estado o contribuir –por lo menos– a cambiar esas figura tutelar de los sujetos, o hacia los sujetos, por una figura que lo acerque a la figura del Estado protector de los derechos de los sujetos. En ese paradigma es donde queremos inscribir la figura del ingreso básico.

Nancy Fraser, que es una socióloga investigadora plantea que usualmente se entiende la política de necesidades como perteneciente a la distribución de satisfactores. En contraste –dice ella y nosotros compartimos ese criterio– es la política la que debe interpretar las necesidades atendiendo a que vivimos en sociedades que están marcadas por la dominación que tiene como base precisamente las desigualdades.

La garantía en este caso de un ingreso para los niños aseguraría que, de algún modo, se sustituyan, se erradiquen, se eliminen las políticas asistencialistas, estas que mencionaba como “lamentablemente necesarias” –decía recién Zulema– que atienden en forma aislada y excluyente y que en realidad no alcanzan a cubrir las necesidades centrales que tienen los niños y los jóvenes que no son sólo materiales, sino que incluyen estas otras cosas a las que, en parte, también se refirió Zulema: el afecto, la identidad, la participación, el compromiso, la autoestima, la recreación, son parte de esta cuestión.

Entonces, la posibilidad de cambio que estamos proponiendo con la inclusión de estos textos, en realidad nos interpela como ciudadanos para que revisemos la

concepción que tenemos respecto de nuestros jóvenes y de nuestros niños planteándonos la idea de verdaderos sujetos de derechos y tratando de constituirnos en actores transformadores de estas realidades que realmente nos duelen.

Quizás nosotros somos las palabras que cuentan lo que somos –esto lo dice Galeano y no yo–, por eso no resulta menor el uso de un término o de otro y en este criterio es que nosotros proponemos reemplazar el concepto de concepción o la referencia a la concepción, por un criterio: el de antes y después del nacimiento. No es una ocurrencia, nos estamos sosteniendo en el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño que dice que “el niño por falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales”, que es lo que estamos intentando aquí, “incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento.”

El tercer artículo está referido a los jóvenes que felizmente constituyen casi el 30 por ciento de la población argentina y digo felizmente porque no es algo de lo que pueda vanagloriarse o citar, por ejemplo, la Unión Europea; nuestra realidad es otra, lo que también nos lleva a preguntarnos o a interpelarnos nuevamente para saber qué hacemos para sublimar la felicidad de tenerlos y de qué manera lo capitalizamos –por decirlo con un término que casi no me gusta– para nuestro país y para el goce de sus propias vidas.

Señora Presidenta: no es fácil determinar los límites de los alcances del término juventud, por eso prefiero hablar de jóvenes en lugar de juventud, porque además, prefiero superar esa tendencia a ocultar a las personas detrás de los conceptos, por ejemplo, hablar de exclusión en lugar de los excluidos, de pobreza en lugar de los pobres y acá de juventud, en lugar de los jóvenes, que tiene un criterio mucho más amplio.

¿Quiénes son los jóvenes? Son quienes todavía tienen un margen mayor de autonomía respecto de los niños, pero no la suficiente como para ser adultos. Acá hay variantes que dependen del contexto social y familiar. Si las condiciones sociales y familiares están garantizadas, entonces más extendida es la vida de la niñez, de la adolescencia, de la juventud. Por el contrario, señor Presidente, en muchas realidades, el paso de un estadio al otro, está como acelerado ante la reducción de derechos y el acceso a cubrir parte de estas necesidades básicas.

También ser joven significa un abanico de modalidades culturales, que se despliegan en interacción, sobre todo, el género, la edad, la sexualidad, la memoria incorporada o negada y las instituciones. No podemos negar que el Estado neoliberal, aunque al convencional Busti no le guste que hablemos del neoliberalismo, en parte los abandonó; muchos han quedado fuera de la educación que no pudo retenerlos –

aunque les ofreció el ingreso– han quedado fuera de los circuitos de salud y fuera de los circuitos de trabajo.

Se han nombrado acá –con mucho detalle lo ha hecho la convencional Schoenfeld– todos estos dolores sociales que afectan a nuestros jóvenes, a nuestros adolescentes, por ejemplo, la explotación económica, la violencia doméstica todo el espectro de prostitución –por no decir prostitución infantil– y muchas otras situaciones de violación de los derechos.

Son pensados, –opinado por los opinadores, como dice Galeano– como jóvenes problemas. Es decir, a esa fortuna de tenerlos nosotros le agregamos la idea de problema y esto es menos por lo que dejan de hacer que por lo que nosotros suponemos que hacen y así, por ejemplo, en nuestra ciudad podemos estar discutiendo si queremos o no tenerlos en la peatonal.

El modelo de vida de los jóvenes, sobre todo de los jóvenes pobres, es vivir apurados para morir antes, dice Susana Torrado, que es una especialista que desde el año 1992 viene investigando y tiene un libro precisamente con este título “Vivir apurados para morir antes”. Y ella dice que en este apuro se pierde la posibilidad de disfrutar las etapas de este ciclo de la vida, tal como las valoramos, ya que no se puede tener ni niñez ni juventud plena, en este caso sí generalizada, cuando se está involucrado tempranamente en la necesidad de contribuir y resolver los problemas cotidianos de la familia desde la necesidad del alimento.

También están sometidos a otros flagelos, a otros dolores; por ejemplo, el de la competencia, que tiene origen en la discriminación y en la descalificación, y sometidos a un valor cultural enaltecido en estos tiempos que es el del éxito que conlleva el dolor de los fracasos con todas sus implicancias.

El Estado y la sociedad deben respetar y garantizar los espacios institucionales que ya existen, tal como lo estamos consagrando en este artículo, pero también hay que crear otros para estimular la autonomía, como lo hemos dicho en otras cosas, antes que ese éxito cultural impuesto como valor, promover la cooperación, respetar las diferencias, rescatar este par bueno y malo, no todo es lo mismo, la existencia de diferentes tiempos requieren nuestro respeto también, habilidades, intereses, características físicas, culturales, sexuales, familiares.

Señora Presidenta, ha habido en nuestro país un trabajo persistente –y termino– y decidido de parte de investigadores de universidades públicas, que han construido un mapa de nuestro dolor en relación a los jóvenes. Me refiero, por ejemplo, a María Teresa Silver, Esteban Rodríguez, Susana Torrado, María del Carmen Freijó, Graciela Castro, entre muchos, que con sus respectivos equipos llevan tiempo señalándolos que las y los jóvenes deben estar en las agendas políticas, en las

agendas sociales y gubernamentales, y en este sentido estamos actuando y concretando, de alguna manera, nuestras aspiraciones en este texto.

En razón de las expresiones que se han manifestado aquí y las que he vertido o que he tratado de verter, es que dejamos sentado nuestro acompañamiento a los Artículos 1º y 3º y sugeridos nuestros aportes en lo que hace al Artículo 2º.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Señora Presidenta, quisiera hacer mías las palabras de la convencional que me precedió en el uso de la palabra, prácticamente en la totalidad de lo que ha señalado la convencional De Paoli.

Nosotros habíamos presentado unos cuantos proyectos que tienen que ver con los temas que se agrupan en la propuesta del despacho número 60, que trae la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular.

Uno de ellos era el que postulaba la creación con rango constitucional de una defensoría de niños, niñas y adolescentes, que velara específicamente por el cumplimiento efectivo de los derechos que ya les reconocía antes de esta reforma constitucional provincial, la normativa vigente en la Argentina y que a ojos vista se violan todos los días en nuestras provincias, en nuestras calles, en nuestras ciudades. Entendimos que la comisión de otro modo la cuestión y no la recogió específicamente, pero de alguna manera, la incluyo o al menos abre la posibilidad de los mecanismos idóneos y especializados que velen por la defensa de los niños.

Señalo esto como muestra de algunas de las numerosas ideas y propuestas que en el marco de los debates que se han dado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías – Formas de Participación Popular, como también creo que en las otras, los y las convencionales vamos resignando en función de la construcción de consensos. Quiero decir con esto que nuestra insistencia en algunas disidencias importantes que tenemos con la construcción de este despacho, no son caprichosas, ni ociosas, ni terminológicas, sino que tienen un sustento que creemos que es importante y por eso las venimos a traer.

Otro de nuestros proyectos que apuntaba en este sentido era el de la creación de un Consejo Provincial de la Juventud, que efectivamente canalizara esa decisión que el Estado provincial estará promoviendo a partir de la sanción de este dictamen, “su participación efectiva en los poderes del Estado, especialmente –dice el texto– en las instituciones provinciales y actividades socio comunitarias”.

No vamos a reiterar aquí, señora Presidenta, las distintas consideraciones que hicimos tanto en el proyecto de la defensoría de niños y adolescentes, de las

situaciones que conocemos, de los antecedentes legales de una institución de este tipo y entendemos que efectivamente queda la posibilidad de que la legislación posterior avance en ese sentido. Tampoco vamos a traer las distintas fundamentaciones que habíamos utilizado para proponer la incorporación constitucional como otro organismo de participación de los que ya se han incorporado, de un Consejo Provincial en el que los jóvenes, a través de sus organizaciones representativas puedan participar de la discusión y elaboración de políticas públicas que los afecten o los comprendan; y es importante destacar que hubo varias iniciativas en ese sentido, algunas fueron iniciativas ciudadanas, que fueron tomadas en la construcción del despacho aunque ese aporte no lo vemos recogido en el Artículo 3º, que es donde entendemos que debería estar con la simple inclusión de la expresión al finalizar el párrafo y luego de una coma: “a través de un Consejo Provincial de la Juventud”.

Otra cuestión que queremos señalar, que nos pareció no menor y que la mencionamos en la comisión, es que en el Artículo 1º, cuando se crea el Instituto de la Familia, es el único organismo de este tipo, de todos los que ya han tenido sanción en esta Convención, en el que no se ha hecho la especificación de que deba incluir la participación ciudadana. No es un detalle menor porque si en todos los otros se mencionó, cuál es la razón para el futuro legislador de que aquí no se haya incluido. Se cree que no deben estar las organizaciones sociales participando en la elaboración y ejecución de esas políticas públicas; si se cree que sí deben estar las numerosas organizaciones que tienen vinculación con esta temática, por qué no incluirlo; es uno de los escasos institutos en los que no se estableció esa especificación.

Finalmente, señora Presidenta, compartimos la objeción o la disidencia que expresaba recién la convencional De Paoli, en lo que tiene que ver con el Artículo 2º, pero en este caso con una suerte de sabor amargo o de preocupación, porque en este mismo pleno, el miércoles 13 de agosto, hace muy poquito, aprobamos el concepto de derecho a la alimentación y la cobertura del Estado a los entrerrianos que se encontraran desamparados; y allí informamos que en la comisión había un consenso para que el proyecto original que había sido despachado, que constaba de dos partes, una primera parte que tuvo sanción en ese plenario y con esas características, y otra, que es a la que hacía referencia hace unos instantes la convencional De Paoli, que establecía que el Estado entrerriano reconocía un ingreso mínimo para cada niño o niña de la provincia, que hiciera efectivos estos derechos, esta protección integral, a través de quien resultara titular de su patria potestad y con un mecanismo que asegurara la transparencia, a través de un ente Provincial, cosa que ya se incorporó en el otro dictamen.

–Ocupa la Presidencia su titular, el señor convencional Jorge Pedro Busti.

**SR. SCHVARTZMAN** – Tanto en la comisión, como en este plenario, señor Presidente, se dijo con absoluta precisión y certeza que, ese párrafo había sido aprobado, pero era diferido para ser incorporado en el despacho de niñez. Sin embargo, y tras la discusión en la comisión, esa idea, ese concepto de un ingreso básico para cada niño o niña, no fue incorporado.

Nosotros venimos a insistir, en el mismo sentido que lo planteaba recién la señora convencional De Paoli, con la necesidad de que el segundo artículo, de este despacho propuesto, incluya esta idea.

Venimos a insistir, señor Presidente, porque no creemos que pueda deducirse del texto actual –ni tampoco de ningún otro texto que ya hayamos incorporado a la Constitución– no creemos que pueda entenderse que ya está consagrado. Ni mucho menos la idea que se había acordado en la comisión de que cada niño del territorio provincial tiene derecho a un ingreso, que asegure el ejercicio de sus derechos a la alimentación, a la salud y a la educación; y que sea percibido –como decía– por quien resulte titular de su patria potestad. Insistimos en que nos parece un tema central. Al mismo tiempo queremos señalar, que de ningún modo se trata de una cuestión teórica, teorética, contemplativa, sino como bien se ha dicho en varias oportunidades en esta Convención, tiene que ver con la universalización de derechos. En ese sentido es que lo planteamos.

Nosotros citamos –en el marco del debate previo sobre este tema– distintos autores, distintas fuentes que vienen a respaldar esa idea, esa iniciativa de universalizar un ingreso básico en los niños. También citamos una frase de un ex presidente de la Nación –en ese sentido–, el doctor Duhalde hablando del derecho al ingreso universal, como una ampliación de la frontera de la libertad del ser humano.

La verdad es que la preocupación que traemos es que, de otro modo las importantes y profundas expresiones y aspiraciones que enmarca el despacho propuesto, no serán más que eso, no serán más que aspiraciones y nuevas enumeraciones de derechos que luego no se concreten.

Por eso, señor Presidente, queremos insistir con esa propuesta, estamos convencidos de que de otro modo no podemos acompañar el artículo propuesto de este despacho y creemos que una redacción posible que, efectivamente, pretenda incorporar el reconocimiento de ese derecho no es un texto impensable, ni imposible.

Le acercamos al Presidente de la comisión, una propuesta en ese sentido, esperamos que sea considerada, para de ese modo poder, desde el Bloque del



“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
28<sup>va</sup> SESIÓN ORDINARIA      Paraná, 29 de agosto de 2008

Partido Socialista–Coalición Cívica, acompañar esa parte del despacho propuesto por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional De la Cruz de Zabal.

**SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL** – Señor Presidente, lo mío en verdad va a ser muy breve. “La juventud sabe lo que no quiere antes de saber lo que quiere”, decía Jean Cocteau. Y, un mendocino, Joaquín Salvador Lavado, más conocido como Quino, quien nos ha deleitado en numerosas oportunidades con sus tiras cómicas, dice: “Tal vez algún día dejen a los jóvenes inventar su propia juventud”.

Creo, señor Presidente, que justamente ha sido esta Convención la que ha dado ese espacio para que grupos de jóvenes traigan textos como este: “Consideramos esencial la participación como pilar esencial de la democracia, por lo que estimamos que nuestra Carta Magna provincial debe contener incisos como los presentados que versen sobre el papel del Estado frente a esto, el cual deberá proporcionar a los jóvenes las herramientas y espacios necesarios para su desarrollo personal y colectivo, de manera tal que les permita incidir en su comunidad como actores sociales. Tendrá que contemplar a este grupo facilitando su participación efectiva en actividades comunitarias, culturales, sociales y políticas.

Dicha participación, opinamos, no ha de ser esporádica sino constante, de manera que se convierta en un ejercicio permanente de los ideales democráticos. Cabe destacar que este nuevo derecho, reconocido como de incidencia colectiva, también está presente en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”. Este texto, señor Presidente, junto a un articulado de derechos para los jóvenes, forma parte de lo que presentase la Asociación Eco Clubes a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, que de alguna manera tomase esta Convención, en el dictamen donde habla de la participación efectiva de los poderes del Estado, especialmente en las instituciones provinciales y actividades socio–comunitarias.

Señor Presidente, en la medida en que nuestros jóvenes se interesen, participen...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¡Silencio, por favor! Está hablando la señora convencional.

**SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL** – Gracias, señor Presidente, porque si el silencio es salud, yo realmente quiero muchísimo a la gente sana.

Decía, que en la medida que estos jóvenes hayan participado, se hayan interesado, sean los agentes de cambio que precisamos y necesitamos en el futuro, nosotros realmente podremos estar tranquilos por el trabajo que hemos emprendido y estamos concretando.

Más allá de las disidencias, creo que es sumamente positivo lo que se ha incorporado respecto a la participación de los jóvenes en las actividades socio-comunitarias y que esto quede como letra constitucional.

Permítame para terminar, simplemente un poco de nostalgia, y digo: “Hago mi camino cansado y polvoriento/ y detenida y dudosa queda tras de mí/ la juventud, que baja su cabeza hermosa/ y que se niega a acompañarme.” Hermann Hesse. Gracias, señor Presidenta.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Pérez.

**SRA. PÉREZ** – Señor Presidente, solamente a efectos de hacer una consulta a la señora convencional miembro informante de la Comisión. Quiero preguntar si entendí bien, cuando plantea como incorporación al primer artículo propuesto, precisamente las palabras “en materias de adicciones, desarrollará campañas de información general, de asistencia familiar y asegurará la investigación, prevención, tratamiento, recuperación e inserción social de los afectados”. Pregunto al señor Presidente de la comisión o a la señora miembro informante.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señor Presidente de la Comisión...

**SR. BARRANDEGUY** – Señor Presidente, el texto lo tiene la señora miembro informante, no lo tengo yo. Creo que es exactamente el mismo, pediría si ella lo puede leer y después yo cerraría.

**SRA. SCHOENFELD** – Voy a dar lectura, señor Presidente. El texto, expresa: “Art. 1º  
– De la Familia

“El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege en forma integral promoviendo mediante políticas de estado su desarrollo y afianzamiento. Brindará protección especial a la maternidad e infancia, e impulsará políticas activas contra las adicciones, desarrollando campañas de información general y asistencia familiar, y asegurando la investigación, prevención, tratamiento, recuperación e inserción de los afectados.

“Créase el Instituto de la Familia que tendrá como función elaborar y ejecutar dichas políticas.”

Vuelvo a aclarar que al hablar de este instituto hablamos de los tres artículos que hoy tratamos y venimos a aprobar con el texto mencionado.

**SRA. PÉREZ** – Satisfecha, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Para cerrar, señor Presidente, quiero expresar que ha habido alguna propuestas de modificación menores al texto que ha leído la señora convencional informante, en particular a este último artículo...

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Disculpe, señor convencional, pero el convencional Zabala le solicita una interrupción.

**SR. BARRANDEGUY** – Se la concedo, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

**SR. ZABALA** – Quiero hacer dos observaciones, señor Presidente. En primer lugar, el primer artículo, expresa: “El Estado reconoce a la familia...” y luego dice: “mediante políticas de estado”, para que se tenga en cuenta en la Comisión de Redacción y Revisión, sería: “mediante políticas adecuadas”, porque hay una redundancia.

En segundo lugar, quiero hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión, porque la convencional informante habló de un banco de datos con antecedentes de todos los que han cometido violación, cosa que me parece importantísima, pero no está contemplado en el articulado y, por tanto, no se le da rango constitucional. Me parece importante, de acuerdo con lo expresado por la señora miembro informante, que tendría que tener rango constitucional, para que luego una ley reglamente el funcionamiento de ese banco de datos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Se agrega una cuestión más. Pero a modo de sinopsis, señor Presidente, quiero decir que no vamos a aceptar las observaciones y las sugerencias que se han planteado, porque, en verdad, en vez de consolidar el consenso al que hemos arribado, lo atenúan y podrían llegar a fragmentarlo. De manera que el texto es el que se ha leído. Y particularmente, señor Presidente, con respecto a la participación ciudadana en el Instituto de la Familia esta Convención ha reglamentado la

participación ciudadana en una cantidad enorme de rubros que tienden, fundamentalmente, al ejercicio de derechos de índole política, y en lo relativo al control.

El Instituto de la Familia, pensamos, no debe estar abierto a este tipo de circunstancias, sino más bien a la incorporación de profesionales, figuras comprometidas, militantes sociales con alto compromiso en la materia, y entonces parece absolutamente razonable que sea la ley la que establezca cómo integrarlo.

Nos parece bien, y lo dejamos a la intervención de la Comisión de Redacción y Revisión, que en vez de la niñez y la adolescencia, como también se ha propuesto, se rerotulen los artículos, y éste podría titularse: “De los niños y adolescentes” y el siguiente: “De los jóvenes”, no tenemos objeciones.

Mantenemos, señor Presidente, que la garantía integral que el Estado le brinda a la niñez y adolescencia lo hace desde el momento de su concepción porque es exactamente la misma terminología que usamos en el Derecho a la Salud y en el Derecho a la Vida. Consideramos, que aunque pudieran existir algunas razones muy atendibles para hacerlo, modificar este giro podría traer inconvenientes en orden a la solidez del consenso con el que venimos sosteniendo este proyecto y por lo tanto vamos a mantener el texto tal cual está.

Y, con respecto al ingreso mínimo, es verdad lo que dice el convencional Schvartzman, no ha faltado a la verdad ni un milímetro porque cuando tratamos el ingreso universal y la renta ciudadana, en su proyecto, había un fragmento vinculado al ingreso mínimo a la niñez.

Cuando terminamos de formular las conclusiones que se textualizan en este proyecto, consideramos que estaba debidamente atendido, por el texto que aprobamos, el ingreso al ciudadano y por algunas otras sanciones como el Derecho a la Salud, el Derecho a la Educación, y entendimos que no era necesario replantearlo, que podía traer algunas inseguridades que, o nos llevaban a repetir exactamente todo cuanto redactamos en aquel momento, incluso, aquella cláusula sobre la concepción progresiva de los derechos y las limitaciones presupuestarias, el equilibrio fiscal, la prohibición del déficit presupuestario, y nos parecía que quedaba perfectamente atendido con aquella redacción.

Vamos a mantener ese criterio de modo que pedimos que la Honorable Convención considere y apruebe el proyecto tal como lo ha leído la señora convencional informante, con la corrección que en este mismo recinto ella ha formulado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

**SR. SCHOENFELD** – Para que no quede ninguna duda con respecto a lo del banco de datos, lo hice expresamente y a título personal, pidiendo que de la versión taquigráfica se saque ese aspecto y se lo envíe a la Legislatura para que lo tengan en cuenta. Pero no lo hablamos a nivel de lo que estamos acá tratando de aprobar.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Habiéndose cerrado la lista de oradores, se va a votar en general. Como hay disidencia, por Secretaría se tomará la votación nominal.

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – ¿Hay despacho en minoría en general, señor Presidente?

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – No, pero hay una disidencia expresada en el debate.

**SR. ROGEL** – Propongo que, cuando se vote el Artículo 2º, se diga si se aprueba o se rechaza la modificación.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si mal no entendí, el convencional Schwartzman dijo que no lo iba a acompañar en nada.

**SR. SCHVARTZMAN** – No dije eso, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿No lo dijo? Bueno, si están de acuerdo vamos a votar por signos.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, por signos, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también el Artículo 1º, por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará votación nominal del Artículo 2º.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Almada, Báez, Barrandeguy, Calza, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Martínez (Guillermo), Motta, Pasqualini, Pérez, Pesuto, Romero, Salomón, Schoenfeld, Taleb y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Acharta, Allende (Clidia), Brasesco, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Monge, Reggiardo, Rogel, Schwartzman, Villaverde y Zabala.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Señor Presidente, la votación arrojó el siguiente resultado: 23 señores convencionales lo han hecho por la afirmativa, 15 por la negativa, encontrándose ausentes siete señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado el Artículo 2º.

Se va a votar el Artículo 3º.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la comisión de Redacción y Revisión.

–Aplausos.

**Orden del Día Nro. 62**  
**ARTÍCULOS 81 y 135. ATRIBUCIONES PODER LEGISLATIVO**  
Dictamen Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral  
Consideración (Exptes. Nros. 164, 191, 386 y 1.209)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el Orden del día número 62.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la lista de oradores están anotados los señores convencionales: Carlín, Rogel y Reggiardo, ¿algún otro convencional quiere anotarse para hacer uso de la palabra?

**SR. ALASINO** – Yo, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señor convencional Alasino.

En consideración, tiene la palabra el convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente: la comisión ha tomado como propio un informe que han tenido la gentileza de elaborar los convencionales Fabián Rogel y Raúl Enrique Barrandeguy, –que hemos acompañado a este dictamen, obra en Secretaría y en poder de todos los convencionales constituyentes– en el que se explica, de una manera clara, la justificación de esta reforma.

Quiero destacar, señor Presidente, que el objeto de la modificación ha sido el de armonizar, el de adecuar los textos constitucionales con una decisión ya adoptada por esta Convención Constituyente, que es la de iniciar el Periodo Ordinario de sesiones de la Legislatura el día 15 de febrero y culminarlo el día 15 de diciembre.

De esa manera, resultaban gravosos aquellos dispositivos que establecían, por ejemplo, el Artículo 81, inciso 10º, que el presupuesto debía ser presentado dentro de

los tres primeros meses de sesiones ordinarias de la Legislatura. Y posteriormente, en el Artículo 132, habla del primer mes de sesiones ordinarias de la Legislatura, ello determinó que a los efectos de contar con un tiempo razonable, con un tiempo adecuado para que puedan elaborarse los correspondientes informes preparatorio del presupuesto y poder confeccionarse el mismo para ser enviado a la Legislatura, hubiera un período similar al que estableció el constituyente de 1933, al fijar estas pautas a las que hacía referencia de los viejos artículos, extendiendo por eso el período señalado en los dispositivos pertinentes a un plazo de ocho meses que permite mantener actualmente, casi exactamente, el mismo período de tiempo, días más, días menos, que aquel que había establecido la Constitución de 1933. Así, las disposiciones actuales, pasan a ser ajustadas al nuevo período de sesiones. Ello trae, como consecuencia, también aparejado que no se modifique el plazo establecido por el Artículo 81, inciso 13º, para la presentación de la cuenta inversión que habría que hacerla durante el mes de julio, que parece una época adecuada.

En síntesis y adicionando a este informe, reitero, el escrito que la comisión ha presentado y elaborado por los distinguidos colegas, a los que he hecho referencia, interesamos la aprobación del dictamen traído.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, no voy a hacer uso de la palabra puesto que la generosidad del Presidente de la comisión, y la moción que acaba de hacer, exime de mayores comentarios toda vez que se ha mocionado que se incorpore –y lo hago expresamente– en la versión taquigráfica el informe que todos los señores convencionales tienen a la vista sobre las reformas y que coinciden con lo expresado por el presidente de la Comisión del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

En lo que hace que estamos proponiendo un despacho para la armonización de la presentación del proyecto y la fuente de información toda vez que la provincia de Entre Ríos tiene un sistema de fechas de presentación del presupuesto de la cuenta inversión y lo que hace a la disposición que tiene la Legislatura toda vez que el Poder Ejecutivo no remita, en tiempo y forma, a la Cámara la ley de presupuesto, una vez que se modificó el período de sesiones, y habiéndose alterado también, como lo informara muy precisamente el convencional Barrandeguy en la comisión.

La fecha de elección, es menester para que la Constitución vuelva a tener un ordenamiento de fechas precisas, como lo tiene la actual Constitución del 33, presentar estas modificaciones respecto de la presentación del presupuesto o de la

cuenta de inversión y de los plazos que tienen los señores legisladores para presentar el proyecto, toda vez que el Poder Ejecutivo no lo haga.

Reiterando el agradecimiento al presidente de la comisión y básicamente quiero decir una cuestión. Cuando se presentó este proyecto en la comisión, debo ser absolutamente preciso, fue el convencional Barranteguy, el que nos salva a todos de la necesidad de hacer una armonización general en esto, asimismo, pedimos a la Comisión de Redacción y Revisión, que tenga a bien, establecer en el texto constitucional, estas modificaciones y establecerlas de acuerdo al orden que crea conveniente su re inserción. Nosotros lo hemos propuesto en este articulado, pero está a nivel de propuesta de la Comisión de Redacción y Revisión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Señor Presidente, adherimos a este informe presentado por los convencionales Barranteguy y Rogel, de manera que vamos a acompañar la sanción del texto. Pero nos queda una duda que a manera de pregunta se la formulo al Presidente de la comisión. Cuando el Artículo 1º de este proyecto alude a mantener el Artículo 81 inciso 13º de la Constitución provincial sin modificaciones, se está aludiendo, naturalmente, al contenido de este informe, porque en la próxima reunión surgió, a propósito de un proyecto nuestro que lleva el número de expediente 1.021, la posibilidad de un agregado a ese Artículo.

Para no continuar en esto y dilatar el debate, le pregunto al señor Presidente de la comisión si el proyecto de resolución que conocemos es adverso porque la mayoría considera que estaría dentro del núcleo pétreo un agregado a ese Artículo 81 inciso 13º, en nuestro caso presentamos un dictamen en disidencia, si eso realmente pasa a tratamiento de la próxima sesión y si de lo que aquí se trata al definir en el Artículo 1º de la resolución que se mantiene el Artículo 81 inciso 13º de la Constitución sin modificaciones, se refiere a la temática propia de lo que estamos considerando en este momento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente, con todo gusto le voy a contestar al convencional Reggiardo.

La propuesta vinculada al inciso 13º se refiere únicamente a la fecha de presentación de la correspondiente cuenta de inversión. Todo el proyecto es de armonización de fechas, sin tocar otros aspectos que pueden ser objeto de debate.



Reitero, este proyecto simplemente se refiere a las oportunidades de presentación de la cuenta de inversión y del presupuesto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Muchas gracias. Estoy satisfecho con la respuesta y nos reservamos para hacer uso de la palabra luego cuando se trate ese nuevo proyecto que va a rechazar una propuesta de este bloque, que la sostendremos, y sobre ello hemos presentado un despacho en disidencia.

Por lo tanto, vamos a acompañar el contenido de esta resolución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Estaba anotado para hacer uso de la palabra el señor convencional Alasino. No encontrándose presentes, en su lugar tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Señor Presidente, atento a lo avanzado de la hora y al haber presentado un despacho en minoría, que contiene un agregado al inciso 13º en el Artículo 1º y una sugerencia en la modificación de fechas que dista del proyecto de mayoría, no me voy a extender.

Lo relevante es que, justamente, considerando que la habilitación de la necesidad de la reforma no impide el agregado de consideraciones a los incisos previstos, se proponía ese despacho que incluso fue explicado en comisión por el convencional Alasino.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la del Artículo 1º

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará la votación nominal del Artículo 2º.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales: Acevedo Miño, Acharta, Allende (Clidia), Almada, Báez, Barrandeguy, Brasco, Carlín, Cepeda, Chiesa, De la Cruz de Zabal, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Heyde, Kunath, Martínez (Guillermo), Monge, Motta, Pérez, Reggiardo, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Villaverde, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales: Alasino y Pasqualini.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Informo, señor Presidente, que 32 señores convencionales han votado por la afirmativa y dos lo han hecho por la negativa, encontrándose ausentes 11 señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el Artículo 3º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la de los Artículos 4º y 5º.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión, quedando debidamente citados los señores convencionales sesión para el día lunes 1º de septiembre a la hora 9.

–Son las 14.47.

Norberto Claucich  
Director Cuerpo de Taquígrafos